

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número susito, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Gobierno de la República.

Presidencia.

Decreto declarando inhábiles o feriados, para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, todos los domingos del año, el 1.º de Enero, el 14 de Abril, el 1.º de Mayo, el 12 de Octubre y el 25 de Diciembre; fijando en treinta y nueve horas semanales, repartidas entre mañana y tarde, las horas de trabajo en las oficinas públicas; suprimiendo la mitad de las plazas que figuren en las vigentes plantillas de todos los Centros y dependencias de la Administración, y que los funcionarios públicos que lleven más de veinte años de servicios efectivos podrán ser jubilados a su instancia. Páginas 578 y 579.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo se anuncien previamente al turno de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales las vacantes que se produzcan en referidos Centros docentes a partir del día de hoy.—Página 579.

Otro declarando jubilado a D. Florencio Onsaldo Uroz, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Página 579.

Otro ídem id. a D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 579.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto disponiendo pase a depender de la Presidencia del Consejo de Ministros la Sección de Parcelación y Colonización, que en la actualidad forma parte de la Dirección general de Acción Social, dependiente de este Ministerio.—Páginas 579 y 580.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Septiembre próximo pasado.—Página 580.

Ministerio de Justicia.

Orden aprobando los programas, que se insertan, que han de regir para la práctica de los ejercicios segundo y tercero de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Páginas 581 a 592.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 592 y 593.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Las Palmas a D. Juan Cambreleng Mesa.—Página 593.

Otra ídem id. id. de la plaza mercantil de Palma de Mallorca a D. Simón Garcés Compañy.—Página 593.

Otra admitiendo a D. Antonio Ruiz de Castañeda y López la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda. Página 593.

Otra nombrando, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los opositores aprobados y en expectación de destino que figuran en la relación que se publica.—Páginas 593 y 594.

Ministerio de Fomento.

Orden disponiendo que el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro González Bueno ejerza las funciones de Secretario en el expediente mandado instruir por el Consejero-Inspector general de referido Cuerpo D. José Serrano Lloveres.—Página 594.

Otra relativa a los funcionarios que prestan sus servicios en los Canales del Lozoya.—Páginas 594 y 595.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Vocales obreros, efectivos y suplentes, del Comité paritario de Despachos, Oficinas y Seguros, de Córdoba.—Página 595.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Carga y Descarga de buques, de Barcelona.—Página 595.

Otra ídem id. id. que han de integrar el Comité paritario de Minas y Canteras, de Albacete.—Página 595.

Ministerio de Economía Nacional.

Órdenes aceptando la dimisión del cargo de Vocal del Consejo de Industria a D. Paulino Castells Vidal y don Ramón Oliveras Massó.—Páginas 595 y 596.

Otra concediendo exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, en las Escuelas de Ingenieros Industriales, para las asignaturas que se mencionan.—Página 596.

Otra dictando normas para la matrícula oficial en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 596.

Otra ampliando hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo para la admisión de matrícula en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Página 596.

Administración Central.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Circular a los Gobernadores civiles como ampliación y complemento de la de 20 del mes actual.—Página 596.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Grañena de las Garrigas (Lérida).—Página 596.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Fijando el número de plazas que habrán de

ubrirse como máximo en la presente convocatoria en las Escuelas Normales.—Página 597.
Concediendo el pase a situación de ex-

cedencia ilimitada a doña Dolores Organista Belda, Maestra.—Página 600.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS, SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 53.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos son días inhábiles o feriados: todos los domingos del año, el 1.º de Enero, el 14 de Abril, el 1.º de Mayo, el 12 de Octubre y el 25 de Diciembre. Son días hábiles todos los demás.

Cada población podrá fijar otros tres días feriados en razón a fiestas locales.

2.º Las horas de trabajo en las oficinas públicas serán treinta y nueve semanales, repartidas diariamente entre mañana y tarde.

El trabajo en las oficinas públicas no podrá comenzar después de las nueve de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. Los sábados la jornada de trabajo concluirá definitivamente a las trece.

3.º En todos los Centros y dependencias de la Administración quedará suprimida la mitad de las plazas que figuren en las respectivas plantillas vigentes.

La reducción se hará por categorías administrativas, suprimiéndose la mitad de las plazas de Jefes de Administración, la mitad de las de Jefe de Negociado e igualmente se procederá con la categoría de Oficiales de Administración y la de Auxiliares.

4.º Los funcionarios públicos que lleven más de veinte años de servicios efectivos podrán ser jubilados a su instancia, tomándose como tipo regulador del haber pasivo el sueldo inmediatamente superior al que tenían señalado en el presupuesto vigente.

Las jubilaciones que se soliciten con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior se concederán por orden de mayor antigüedad de los funcionarios solicitantes hasta un número igual al de la supresión de plazas acordadas en cada categoría administrativa.

5.º Si las jubilaciones solicitadas no alcanzaren el número de las reducciones decretadas en cada categoría,

serán declarados en situación de excedencia forzosa con los 80 céntimos de haber que conste en el presupuesto vigente, tantos funcionarios como sea menester para completar la amortización del 50 por 100.

6.º Los funcionarios que permanezcan en activo servicio después de realizada la amortización, percibirán un aumento de sueldo equivalente al 20 por 100 del haber que estuviera asignado a su categoría actual en el presupuesto vigente.

7.º Queda suprimida en los Centros y dependencias de la Administración toda clase de gratificaciones, cualquiera que sea el concepto por que se concedan. Se exceptúan los emolumentos asignados en presupuesto a los miembros de los Cuerpos Consultivos de la Administración.

8.º No se convocarán concursos ni oposiciones para proveer destinos en los Centros afectados por este Decreto mientras exista personal en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios declarados en situación de excedencia forzosa en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, irán siendo colocados en las vacantes de su categoría que se produzcan en cualquier Centro o dependencia de la Administración.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos facultativos o especiales, que habrán de ser destinados a las vacantes que se produzcan en los Cuerpos de su procedencia.

9.º Las reglas contenidas en los artículos anteriores no son aplicables: a las carreras judicial y fiscal; a las carreras consular y diplomática; al personal facultativo docente y a los servicios de Correos y Telégrafos que no revistan carácter administrativo.

Se exceptúa igualmente de este Decreto el personal dependiente del Ministerio de la Guerra, en el cual se ha hecho ya la reducción equivalente.

10. Dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID, cada Ministerio procederá a redactar y publicar, previa aprobación por el Consejo de Ministros, un Reglamento de servicios y régimen interior, tanto en lo que afecta a las oficinas centrales como a las provinciales y locales. Los Reglamentos de servicio deberán fijar los plazos máximos para la ins-

trucción y despacho de los expedientes, ateniéndose como base inexcusable a las siguientes reglas: Se entenderá dividida la tramitación del expediente en tres períodos: extracto, informe o propuesta de la Sección y resolución del Director o Ministro. El plazo para formalizar el extracto no podrá exceder de diez días; el de la propuesta o informe de la Sección, de ocho días, y el de la resolución, de cinco.

Cuando un expediente deba pasar a informe de un organismo consultivo se entenderán interrumpidos los plazos marcados en el párrafo anterior, haciéndose constar en el expediente la fecha en que se remite al Centro consultado. Los informes a que se refiere este párrafo habrán de ser necesariamente evacuados en un plazo no superior a quince días. Cuando la importancia o la complicación de un expediente lo requiera, el Jefe del Centro podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la ampliación de alguno de los plazos marcados en el párrafo primero de este artículo, dándose traslado de este acuerdo al interesado en el expediente.

En cualquier período de la tramitación de un expediente deberá el Jefe del Centro o dependencia respectivos expedir, si los interesados lo solicitan, una nota escrita y firmada expresando el trámite de que se halle pendiente la resolución y, en su caso, el motivo de la demora.

Se concede a los interesados en los expedientes que se tramiten en las oficinas del Estado el derecho a formular, ante la Presidencia del Consejo de Ministros, las reclamaciones que estimen pertinentes por infracción de las reglas anteriores o de los respectivos Reglamentos del servicio interior de los Ministerios.

Las infracciones a lo preceptuado en este Decreto serán corregidas como faltas graves según las define y sanciona la ley de Funcionarios.

11. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto, que comenzará a regir desde su publicación en la GACETA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º El plazo para la presentación de las solicitudes de jubilación será de quince días, contados desde la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID.

2.º En 1.º de Enero próximo de-

berán estar decretadas las jubilaciones y excedencias previstas en los artículos anteriores, poniéndose en vigor desde esa fecha las nuevas plantillas.

3.º Quedan anulados todos los concursos y oposiciones convocados para proveer plazas en los Centros y dependencias de la Administración afectados por esta reforma.

4.º No habiéndose creado el Cuerpo de Auxiliares en el Ministerio de Trabajo, se autoriza al Ministro para formar la plantilla correspondiente, que no podrá exceder de la mitad del personal temporero que actualmente preste servicio en dicho Ministerio.

Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Los concursos de traslación para proveer Cátedras vacantes en Escuelas Normales, que han sido objeto de estudio por el Consejo de Instrucción pública, demuestran que su resolución con arreglo a las normas establecidas en el artículo 45 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, subordinan el interés de la enseñanza a los derechos de antigüedad en el Escalafón que puedan alegar los concursantes. Con ese criterio, al preseindir de los méritos que el Profesorado haya podido contraer en el ejercicio de su cargo y de la mayor preparación que para el desempeño de una Cátedra supone el tiempo que se haya explicado una misma materia, se anula uno de los grandes estímulos del Profesorado y se hace de las Normales una excepción en orden a lo establecido para otros Centros docentes.

Atendiendo a estas razones, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales que a partir de la publicación de este Decreto se produzcan, cualquiera que sea la razón de la vacante, se anunciarán previamente al turno de traslado entre Profesores numerarios de Escuela Normal.

Artículo 2.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el siguiente:

a) Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen o hayan desempeñado en pro-

piedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes.

b) Profesores numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes, aunque no hayan ingresado en el Profesorado mediante oposición.

Dentro de cada una de estas categorías dará derecho preferente la antigüedad en la asignatura objeto del concurso o mayor suma de servicios prestados a la enseñanza en orden a las disciplinas objeto del concurso.

c) La antigüedad en el Escalafón.

El estudio de los expedientes del concurso será hecho en todo caso por el Consejo de Instrucción pública, que hará la propuesta correspondiente.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, a partir del día de hoy, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Florencio Onsaló Uroz, Jefe de Administración de segunda clase del expresado Ministerio.

Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del corriente, a D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, sin que los servi-

cios prestados puedan ser motivo de reconocimiento.

Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Pasará a depender de la Presidencia del Consejo de Ministros la Sección de Parcelación y Colonización, que en la actualidad forma parte de la Dirección general de Acción Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, con el personal adscrito a la misma que no pertenezca a la plantilla del Cuerpo general técnicoadministrativo del mencionado Ministerio.

Artículo 2.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones oportunas para coordinar la acción del Estado y los servicios encomendados a la Sección de Parcelación y Colonización indicada con los de la Junta Central para la Reforma agraria, a la cual quedan atribuidas las funciones actualmente asignadas a la Junta Central de Parcelación y Colonización, que queda disuelta a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo 3.º Los créditos consignados en la sección 9.ª de los Presupuestos vigentes, "Ministerio de Trabajo y Previsión", para las atenciones de los servicios que en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto pasan a la Presidencia del Consejo de Ministros, continuarán figurando en la misma sección del Presupuesto y serán librados en lo sucesivo por orden del Presidente del Gobierno.

Dichos créditos son los siguientes:

Los consignados en el capítulo 1.º, artículo 7.º; capítulo 1.º, artículo 15, concepto segundo; capítulo 3.º, artículo 3.º y capítulo 6.º, artículo 5.º, de la sección 9.ª de los Presupuestos generales de gastos del Estado.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Trabajo y Previsión y a propuesta del Patronato de la Política Social Inmobiliaria del Estado se fijarán las obligaciones a satisfacer por cuenta del Servicio de Parcelación y con cargo a

los fondos depositados en la Tesorería Central bajo el nombre de "Fondos a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión y para atenciones de la Política social inmobiliaria del Estado.—Cuenta de valores".

La cantidad afectada al pago de dichas obligaciones se constituirá en cuenta aparte en la Tesorería Central, con la denominación de "Fondos a disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros para atenciones de la Junta Central Agraria" y por el Mi-

nisterio de Hacienda se tomarán las medidas correspondientes para la apertura de dicha cuenta.

Artículo 5.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministerio de Trabajo y Previsión se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto. Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia ha dispuesto se publique a continuación, en la GACETA DE MADRID, la relación de bajas ocu-

rridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el pasado mes de Septiembre por los motivos que se expresan.

De orden presidencial lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Octubre de 1931.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el mes de Septiembre de 1931.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE Y NÚMERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
José Benito Otero	Segundo, 147	Jubilado	2 Septiembre 1931	Economía	Ascenso.
Manuel Bétrán Villanueva	Segundo, 572	Jubilado	24 Septiembre 1931	Hacienda	Ascenso.
Eustaquio Delso Casas	Tercero, 878	Jubilado	20 Septiembre 1931	Gobernación	Ascenso.
Antonio Vindel Abad	Tercero, 70	Fallecido	24 Septiembre 1931	Fomento	Ascenso.
Juan José Díaz de la Tuesta	Tercero, 386	Fallecido	30 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Salvador Clavijo Martín	Cuarto, 525	Excedente	16 Septiembre 1931	Comunicaciones	Reingreso de excedente.
Juan Rodríguez García	Cuarto, 369	Jubilado	21 Septiembre 1931	Hacienda	Ascenso.
Andrés Gantín González	Cuarto, 1.395	Jubilado	22 Septiembre 1931	Gobernación	Reingreso de excedente.
Eugenio Gordia Pérez	Cuarto, 833	Excedente	25 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Luis Romero Sánchez	Cuarto, 228	Excedente	30 Septiembre 1931	Hacienda	Reingreso de excedente.
Alejandro Velasco Velasco	Quinto, s. n.	Excedente	1 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Francisco Rubert Suárez	Quinto, s. n.	No se posesionó.	1 Septiembre 1931	Justicia	Reingreso de excedente.
Víctor Jaén García	Quinto, s. n.	Excedente	3 Septiembre 1931	Gobernación	Reingreso de apto para el servicio.
Ramón Salvador Carceller	Quinto, s. n.	Excedente	6 Septiembre 1931	Gobernación	Amortizada.
Valentín Delgado Vázquez	Quinto, s. n.	Excedente	10 Septiembre 1931	Instrucción pública	Ascenso.
Rafael Marchena Rosado	Quinto, s. n.	No se posesionó.	12 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Juan García de Diego	Quinto, s. n.	No se posesionó.	12 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Gervasio Sanz Ruiz	Quinto, s. n.	Excedente	14 Septiembre 1931	Hacienda	Amortizada.
Eloy Longobardo Fontelos	Quinto, s. n.	Excedente	16 Septiembre 1931	Comunicaciones	Ascenso.
Joaquín Jiménez Ortiz Heras	Quinto, s. n.	Excedente	18 Septiembre 1931	Instrucción pública	Ascenso.
Antonio Ordóñez Valero	Quinto, s. n.	Jubilado	22 Septiembre 1931	Gobernación	Ascenso.
Pedro Donat Carpintero	Quinto, s. n.	Excedente	23 Septiembre 1931	Gobernación	Amortización.
Serafín Barrera Bengoechea	Quinto, s. n.	Excedente	23 Septiembre 1931	Hacienda	Ascenso.
Gonzalo González Laso	Quinto, s. n.	No se posesionó.	24 Septiembre 1931	Instrucción pública	Ascenso.
José Gómez Calvo	Quinto, 205	Jubilado	24 Septiembre 1931	Gobernación	Ascenso.
José Rafael Sánchez Morera	Quinto, s. n.	Excedente	25 Septiembre 1931	Gobernación	Amortización.
Angel Faibella Fabrefat	Quinto, s. n.	No se posesionó.	28 Septiembre 1931	Gobernación	Ascenso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los adjuntos programas que han de regir para la práctica de los ejercicios segundo y tercero de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Decreto de 24 de Julio último, formados por esa Subsecretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 21 del mismo mes y año, y disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Programa que ha de regir para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por Decreto de 24 de Julio último, formado por esta Subsecretaría en virtud del artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 21 del propio mes.

DERECHO CIVIL COMUN

1. Concepto, contenido y relaciones del Derecho civil.
2. Código civil vigente, su estructura y elementos que lo informan.
3. Fuentes del Derecho. Examen del artículo 6.º del Código civil.
4. Concepto y caracteres de la Ley. Formación, promulgación y publicación.
5. La costumbre. Elementos constitutivos. Fundamento de su fuerza obligatoria.
6. Los principios generales del Derecho: su concepto. La llamada doctrina legal. Declaración del Tribunal Supremo sobre esta materia.
7. La jurisprudencia como fuente del Derecho. Valor de la misma antes y después del Código civil.
8. De la interpretación: sus clases. De las lagunas de la ley y de la analogía.
9. El problema de la retroactividad o irretroactividad de la ley. Sistema seguido por el Código civil sobre Derecho transitorio.
10. El llamado derecho interprovincial: sus analogías y diferencias con el Internacional privado. Los conflictos interprovinciales de legislación en el Código civil.
11. Relaciones del Código civil con las legislaciones forales. Materias en que aquél es de general aplicación.
12. Noción del derecho subjetivo. Clases y elementos.
13. Sujetos de la relación jurídico-civil. Persona individual. Principio y fin de la personalidad.
14. Causas modificativas de la capacidad civil. Concepto y clasificación. Medios supletorios.
15. De la ausencia. Reglamentación legal. Problemas que plantea.
16. Personas sociales. Tipos. Disposiciones del Código civil.
17. Del Registro del estado civil. Legislación vigente. Actos que han de constar en el mismo. Inspección de los Registros.
18. De las cosas como objeto del derecho. Cosas muebles e inmuebles, y según a las personas a que pertenecen.
19. De los hechos jurídicos. El acto jurídico en sentido técnico; elementos y requisitos.
20. Actos notariales. Función del Notariado en la vida civil. Instrumentos notariales. Del protocolo.
21. Del ejercicio del Derecho. Teoría del abuso del Derecho. Su diferencia del acto emulativo.
22. De los derechos reales: su concepto, caracteres y clasificación.
23. Del dominio. Concepto, elementos, caracteres y extensión.
24. Facultades y limitaciones del dominio. Verdadera naturaleza de éstas.
25. De la accesión, sus especies y reglas más importantes.
26. Adquisición del dominio. Cuestión acerca del título y el modo de adquirir. El derecho español a este respecto.
27. Clasificación de los modos de adquirir. De la ocupación. De la tradición.
28. De la prescripción. Requisitos y efectos de la adquisitiva.
29. De la posesión. Fundamento de la protección posesoria. Adquisición y pérdida.
30. De las servidumbres: sus clases.
31. De las servidumbres voluntarias. Normas por las que se rigen. Capacidad requerida para su constitución.
32. De las servidumbres legales; concepto y división. Reglas sobre las mismas contenidas en el Código.
33. Del usufructo; su concepto según el Código. Usufructos irregulares. Constitución y extinción.
34. Derechos del usufructuario y del nudo propietario. Derechos de uso y habitación.
35. De los censos: su naturaleza y clases. Doctrinas comunes a todas ellas.
36. Estudio particular de los censos enfiteútico, consignativo y reservativo.
37. Derechos reales de garantía. Derecho de prenda. De la anticresis.
38. Derecho de hipoteca. Concepto y caracteres. Sistemas hipotecarios. Régimen español.
39. Elementos del derecho de hipoteca. Cosas que pueden ser hipotecadas, cosas que no pueden serlo y cosas que lo pueden ser con restricciones.
40. Extensión del derecho de hipoteca en orden a la obligación garantida y a la cosa hipotecada. Efectos del derecho de hipoteca. Hipotecas voluntarias; su constitución. De las hipotecas legales.
41. Ampliación de la hipoteca. Examen de la cesión del crédito hipotecario. Extinción del derecho de hipoteca.
42. Concepto y reglamentación legal del condominio.
43. Registro de la propiedad inmueble. Su fundamento social y jurídico. Antecedentes y estado actual en España.
44. Sistemas sobre el Registro de la Propiedad. Idea del francés, alemán, suizo y australiano. El Registro de la propiedad inmobiliaria en la Zona del Protectorado.
45. Sistema inmobiliario español. Sus características.
46. Actos sujetos a inscripción. Naturaleza y requisito de los títulos que han de inscribirse.
47. Asientos en el Registro. Sus clases. Asiento de presentación.
48. Efectos generales de la inscripción. Concepto de tercero.
49. Efectos de la inscripción con respecto a los actos y contratos nulos y a las acciones rescisorias y resolutivas.
50. Examen de los artículos 17 y 20 de la ley Hipotecaria.
51. Circunstancias que debe contener la inscripción. Inscripciones extensas y concisas.
52. La posesión y el Registro. Examen del artículo 41 de la ley Hipotecaria.
53. De las anotaciones preventivas. Concepto y clases. Notas marginales.
54. Cancelación de inscripciones y de anotaciones preventivas. Circunstancias que deben contener.
55. Función calificadora del Registrador. Recurso gubernativo contra la calificación de los Registradores.
56. Modo de suplir la falta de titulación. Informaciones posesorias y de dominio.
57. Concepto de la obligación o derecho personal y su paralelo con el derecho real. Elementos en la relación obligatoria. Idea general de las obligaciones en el Código de la Zona del Protectorado de Marruecos.
58. Cumplimiento normal de las obligaciones. Teoría general del pago: sujetos hábiles, objeto, tiempo y lugar de la presentación.
59. Del incumplimiento de las obligaciones. Sus causas: el caso fortuito, la culpa y el dolo. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.
60. Ejercicio por el acreedor de los derechos y acciones del deudor. Teoría de la acción llamada subrogatoria o indirecta. Generalización de la acción directa: ejemplos del Código civil español.
61. Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor. Teoría de la acción llamada Pauliana.
62. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcanzan a satisfacer todas las deudas; teoría del concurso de acreedores. De la concurrencia y prelación de créditos.
63. Clasificación general de las obligaciones. La mancomunidad y la indivisibilidad en orden a las obligaciones y sus efectos propios, según los casos.
64. La condición y el plazo en orden a las obligaciones y sus efectos propios. La obligación con cláusula penal.
65. De la transmisión de las obligaciones. Examen de las reglas y aplicaciones más importantes de la cesión de créditos.

66. Fuentes de las obligaciones según el derecho histórico y el vigente.

67. Concepto del contrato. Clasificaciones.

68. Requisitos del contrato. Examen de los esenciales y comunes a todos los contratos. Consentimiento, objeto y causa.

69. De la forma de los contratos. Sistemas. De la capacidad para contratar. Incapacidades.

70. Generación, perfección y consumación del contrato. Interpretación del contrato: sus reglas.

71. De la nulidad y anulidad. Rescisión de los contratos. Concepto de cada una y diferencias que las caracterizan.

72. Examen del contrato de mandato y las relaciones jurídicas que produce entre mandante y mandatario y entre éstos y terceras personas.

73. Contratos de aparcería: cuestión acerca de su naturaleza. Sus variedades. Su importancia social.

74. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa. Perfección del contrato de compraventa. El contrato de compraventa en la Zona del Protectorado. Efectos del contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador.

75. Pactos que pueden agregarse al contrato de compraventa. Examen del llamado retracto convencional. Los llamados retractos legales.

76. De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de los intervivos. Elementos y efectos de la donación. Revocación y reducción de las donaciones.

77. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas. Su naturaleza jurídica. Especialidades del arrendamiento de predios urbanos. Modificaciones que en el Código civil establecen las últimas disposiciones sobre el inquilinato de esta clase de fincas.

78. Del arrendamiento de servicios y del de obras por ajuste en el Código civil y en el de la Zona de Protectorado.

79. Los contratos aleatorios. Examen especial del contrato de renta vitalicia.

80. El contrato de préstamo en sus principales variedades. La cuestión de la usura en las legislaciones novísimas.

81. El contrato de depósito y sus más importantes manifestaciones.

82. Contrato de fianza. Relaciones jurídicas que produce.

83. Contratos de transacción y compromiso. Sus elementos y efectos.

84. Concepto y teoría de los cuasi contratos. Los cuasi contratos en el Código civil español.

85. Obligaciones procedentes de culpa y negligencia según el Código civil.

86. Modo de extinguirse las obligaciones. Doctrinas y formas especiales del pago. De la imputación de pagos. Cesión de bienes. Ofrecimiento de pago y consignación. Novación y compensación.

87. La familia y el derecho. Relaciones familiares. Caracteres de los derechos de familia.

88. Del matrimonio: su verdadera naturaleza. Formas de matrimonio que reconoce el Código civil.

89. El matrimonio canónico. Leyes por que se rige. Intervención de la autoridad civil en su celebración.

90. Del matrimonio civil. Requisitos

previos a su celebración y forma en que se verifica éste.

91. Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto patrimonial: sistemas: cuál es el seguido en la legislación común. Capitulaciones matrimoniales: su reglamentación legal.

92. Efectos del matrimonio. Relaciones personales entre cónyuges. Capacidad de la mujer casada.

93. De la dote; su constitución, clases y efectos. Garantía debida por el marido en razón de dote.

94. Enajenación y gravamen de bienes dotales. Restitución de la dote. Bienes parafernales. Capital del marido. Cargas afectas a unos y otros.

95. Donaciones por razón del matrimonio. Derecho anterior y posterior al Código civil. Donaciones entre cónyuges.

96. Sociedad legal de gananciales. Bienes gananciales. Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges. Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.

97. Derechos del marido y de la mujer en los bienes gananciales. Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.

98. Sistema de separación de bienes entre cónyuges. Clases de separación de bienes. Separación judicial: causas y efectos de la misma. Casos en que se transfiere a la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

99. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal. La nulidad y el divorcio en el matrimonio civil. Causas, medidas provisionales y efectos.

100. Concepto de la filiación legítima. Circunstancias que constituyen la legitimidad de la filiación y medios de suplir el defecto de prueba directa en alguna. Derechos, acciones y prueba concernientes a la filiación legítima.

101. Filiación ilegítima y sus clases, según el Derecho histórico y el vigente. Hijos naturales. Del reconocimiento de los hijos naturales: cuestiones de capacidad, forma y efectos relativos a este acto. Concepto, especies y requisitos y efectos de la legitimación.

102. Problema de la investigación de la paternidad en el aspecto doctrinal y en el positivo, según el derecho español histórico y vigente.

103. Filiación ilegítima con relación a los hijos no naturales. Concepto y prueba de la misma. Derechos de esta clase de hijos ilegítimos.

104. Patria potestad: su concepto y evolución histórica. Determinación de las personas a quienes compete y sobre quienes se ejerce.

105. Efectos de la patria potestad respecto de las personas y de los bienes de los hijos. Los derechos de administración y usufructo que corresponden a los padres. Enajenación de los bienes de aquéllos.

106. Cómo se origina y extingue la patria potestad. Doctrina acerca de la adopción y de la emancipación.

107. El parentesco, concepto, clases y determinación. Relaciones que del mismo se derivan; de los alimentos entre parientes.

108. De la guarda y protección de los menores e incapacitados. Tutela.

Reformas introducidas por el Código civil en este punto y su crítica.

109. Personas sometidas a tutela. Organos de la tutela; su respectivo carácter. Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

110. El Consejo de Familia. De la formación y manera de proceder del Consejo de Familia. Intervención de los Tribunales de Justicia en la tutela.

111. Clases de tutela según el Código civil. Tutela testamentaria. Su concepto y fundamento. Quiénes pueden y con qué amplitud y efectos instituir la testamentaria; para quiénes se puede instituir. Preferencia entre los varios tutores nombrados.

112. Tutela legítima: su concepto. Reglas relativas a la tutela legítima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil. Tutela dativa.

113. Constitución de la tutela. Requisitos que deben preceder al ejercicio del cargo de tutor. Doctrina legal acerca del inventario y del afianzamiento de la tutela.

114. Obligaciones y atribuciones del tutor con respecto a la persona del menor o incapacitado. Idem con respecto a los bienes. Actos que el tutor puede realizar por sí; actos para los que necesita autorización del Consejo de familia. Prohibiciones impuestas al tutor.

115. Causas por las que concluye la tutela, y sus efectos. De las cuentas y del registro de tutelas.

116. Sucesión "mortis causa"; sus clases. Derecho hereditario. Elementos personales y reales del mismo. Herencias, heredero y legatario.

117. Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento. Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento. Incapacidades.

118. Forma de los testamentos. Clasificación de los testamentos por razón de la forma. Testamentos ológrafo y cerrado, según el Código civil.

119. Testamentos especiales según el Código civil: su concepto y reglas.

120. Contenido del testamento. Institución de herederos; cuestiones acerca de la misma y modalidades que pueden afectarla.

121. La substitución y sus clases según el Código civil. Doctrina acerca de cada una de ellas.

122. Cuestiones acerca de la libertad de testar. Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho a ella según el Código civil.

123. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos de los padres y ascendientes legítimos. Cuestiones con las mismas relacionadas.

124. Legítima del cónyuge viudo; cuestiones acerca de su naturaleza y determinación. Modo de pagarla. Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados, y del padre o madre de los hijos naturales y legitimados.

125. Reglas generales sobre legítimas. Inviolabilidad de la legítima: sus manifestaciones. Fijación de la legítima. Preferencia y desheredación.

126. La mejora; su concepto y sus clases. Sus elementos personales, reales y formales. Efectos de las mejoras,

Promesas de mejoras y no de no mejorar.

127. Del legado: su concepto, elementos y clases. Adquisición y pérdida del legado. Efectos de la adquisición del legado. Reglas especiales.

128. Modo de dar autenticidad y de reconocer la eficacia de los testamentos según la legislación común. Registro de actos de última voluntad.

129. Interpretación y ejecución de los testamentos. Del albaceazgo.

130. Ineficacia de los testamentos. Doctrina relativa a la revocación de los testamentos.

131. Sucesión intestada. Principios que dominan en ella. Ordenes y modo de suceder. Derecho de presentación.

132. Del orden de suceder, según la diversidad de líneas. Caracteres de la sucesión del Estado.

133. De la aceptación y repudiación de la herencia; concepto, caracteres y capacidad relativa a tales actos. Clases de aceptación. Del beneficio de inventario y del derecho a deliberar.

134. Efectos de la repudiación de la herencia. Comunión entre coherederos. Derecho de acrecer.

135. Bienes reservables. Reserva ordinaria y troncal.

136. Colación y partición: cuestiones relativas a las mismas. Sumaria idea de las operaciones particionales.

137. De las Capellanías. Su clasificación y naturaleza jurídica.

DERECHO CIVIL FORAL

1. Formación histórica del Derecho español. Elementos integrantes del mismo. Estado de la legislación española a comienzo del siglo XVIII.

2. Historia del Derecho español a partir del siglo XVIII. Leyes fraccionadas. Tendencias unificadoras. Preceptos del vigente Código civil que reconocen y regulan la extensión de las legislaciones forales.

3. Las fuentes de derecho en las legislaciones forales. Orden de prelación de estas fuentes. Importancia de las costumbres.

4. La codificación del Derecho foral: materias que han de ser comprendidas en los respectivos apéndices. Estado de elaboración de éstos. Apéndice al Código civil relativo al Derecho foral de Aragón.

5. El estado natural y civil de las provincias forales: diferencias por razón de edad y de la ciudadanía. Modificaciones hechas en cuanto a las últimas por el artículo 15 del Código civil.

6. La patria potestad en el Apéndice de Aragón; autoridad doméstica y disciplinaria concedida a los padres. La doctrina sobre los alimentos y los peculios. Analogía que guarda el Derecho navarro con el aragonés en esta materia.

7. Especialidades de los fueros en relación a la protección de los menores o incapacitados. La restitución *in integrum* del Derecho romano en Cataluña y Navarra; naturaleza y juicio de su utilidad. Personas a quienes compete y sus causas. Contra quiénes puede intentarse, sobre qué cosas y por qué daños. Tiempo y modo de ejer-

citarla. Casos en que no proceda. Sus efectos.

8. La posesión. El Derecho romano en Cataluña y Aragón, y, además, en la primera, el canónico; especialidad de los Usatges en aquella y del Fuero, en la última. Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra y Vizcaya.

9. Las servidumbres en los territorios forales. Aragón; preceptos del Apéndice relativos a las servidumbres rústicas y urbanas. Doctrina común a todas las servidumbres.

10. Cataluña. Idea general de las servidumbres conforme a la legislación romana. Servidumbres urbanas; el privilegio *Recognoverunt Proceres* y las "Ordinaciones de Santa Cilia". Las servidumbres rústicas de paso, acueducto y pastos en Navarra, y de paso y plantación en Vizcaya.

11. La testamentifacción en el Apéndice de Aragón. Testamentos especiales. Clases de testamentos en Cataluña. Testamento ante los Párrocos y Rectores en las islas Baleares.

12. Testamentos en Navarra. El codicilo romano. El testamento nuncupativo en Vizcaya.

13. La institución de heredero en las provincias forales. La legítima en Aragón. La legítima en Cataluña. La institución de heredero en Tortosa. La legítima en Baleares. Legítima foral de los hijos en Navarra. La legítima en Vizcaya.

14. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales; el hereu o la puvilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra. Los petrucios en Galicia.

15. La desheredación; causas comunes de desheredación, según los fueros y las especiales en cada uno de ellos. La preterición en Aragón, Cataluña y Navarra.

16. Los legados y donaciones *mortis causa* en la Legislación romana. Especialidades de los derechos aragoneses, catalán, navarro y vizcaíno.

17. Examen de las substitutiones en Derecho romano; su aplicación en varias provincias forales. Aragón: disposiciones relativas a la substitution en el Apéndice aragonés. Cataluña: importancia de la substitution fideicomisaria; especialidades que contiene; los hijos puestos en condición; herederos de confianza. Baleares: particularidad referente a los fideicomisos. Los hijos puestos en condición en Navarra.

18. La sucesión intestada romana en las provincias forales. Disposiciones comunes a la sucesión testada e intestada. Aceptación y repudiación de la herencia.

19. Los contratos en Aragón; preceptos de común aplicación; el principio *Standum est Chartae*. Variaciones importantes que el Derecho canónico introdujo en Cataluña respecto a la materia de obligaciones y contratos; disposiciones especiales de los fueros.

20. De los contratos sobre bienes en ocasión del matrimonio, en el Apéndice de Aragón. La dote; firma de dote; *excrex Axobar*. ¿Existen en Aragón los bienes parafernales?

21. La Sociedad legal en Aragón. Capitulaciones matrimoniales. El pacto de "casamiento en casa". Continuación de la sociedad legal con los herederos del cónyuge premuerto. De la viudedad o usufructo foral.

22. Organización de la patria potestad en Cataluña; principios romanos subsistentes; el Derecho canónico en materia de alimentos. Los peculios, la donación o renuncia de algunos bienes o derechos hecha por los menores en favor de la persona bajo cuya potestad están.

23. Las capitulaciones matrimoniales en Cataluña. Los heredamientos. Notión de la dote y de los parafernales en Cataluña. Donaciones entre esposos. Especialidad del Derecho de Tortosa. Derechos especiales de la viuda.

24. El patrimonio familiar en Navarra. Capital del marido. Bienes de la mujer. Las conquistas o ganancias. Usufructo foral.

25. Vizcaya: la troncalidad; su influencia sobre el patrimonio familiar. Dote. Gananciales. Especialidades del usufructo viudal. Fuero de Ayala. El fuero de Baylio: su origen; territorio donde rige; momento en que se verifica la comunidad de bienes.

26. Del contrato de compraventa Aragón. Disposiciones del Apéndice de Aragón sobre el retracto de abolorio.

27. Cataluña. Los Derechos canónico y romano sobre las cualidades del precio y la rescisión de la compraventa por causas de lesión. El *empeñament* o venta a carta de gracia; derecho de retraer o de *tuir* o *quitar*; la acción de retroventa, ¿es imprescriptible? El retracto gentilicio o "tornería" en el valle de Arán.

28. Navarra. Las arras en el contrato de compraventa; fórmula para la seguridad del pacto. Venta de los bienes de "abolorio". Cosas que no pueden ser vendidas. El retracto gentilicio. El derecho del retracto en Vizcaya.

29. Especialidades del arrendamiento en Cataluña y Navarra. Doctrina canónica y romana sobre ese contrato. La *Socsida* o *socsita* para el pastoreo de ganados en Cataluña.

30. Los censos en las provincias forales. La enfiteusis en Cataluña. Su origen. Tecnicismo jurídico especial que se emplea en este contrato. Principios de Derecho romano vigentes, como supletorios. Especialidades del derecho particular. Derechos del enfiteuta; el de dar a censo en nuda percepción, ¿constituye una subenfiteusis? Inconveniente que ofrece la multitud de señoríos. Derechos del señor directo. La extinción de la enfiteusis.

31. Modalidades del censo enfiteutico en Cataluña. *Revesejal*. La *rabassa morta* o establecimiento a primeras cepas. Su duración. Derechos y obligaciones del *rabasser*. Derechos del establecimiento. Causas de extinción. Especialidades del censo enfiteutico en Mallorca.

32. Navarra. La *pecha real* y los *Trebudos* o el Censo enfiteutico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio; su constitución; el canon, el *laudemio*, el *tanteo* y el *comiso*; su extinción.

33. Especialidades del Zes o censo reservativo y del consignativo en la legislación de Navarra. El *motu proprio* de San Pío V; objetivo del mismo; examen de sus disposiciones.

34. El derecho y el contrato real de foro; su concepto; distinción entre el foro y el censo enfiteutico. El foro, ¿es un derecho perpetuo o temporal? Efecto de la Real previsión de 11 de Mayo de 1763. Clasificación de los foros. Territorios en que se conoce esta institución. Personas que pueden constituir el foro; la institución del cabezalero. Bienes objeto de este derecho real. Derechos y obligaciones de las partes. Extinción del foro.

35. Constitución del foro. El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros; los constituidos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones. Solemnidades o requisitos extrínsecos de los contratos forales.

36. Idea y crítica del subforo. El foro frumentario o rentas en saco, cédulas de plantaría y pensiones a cambio de legítima.

37. Conclusiones del contrato de foro por medio de la redención; leyes generales civiles referentes a la redención de foros; su derogación. Estado actual de esta materia. Disposiciones especiales relativas a la redención de pensiones procedentes de la desamortización. Proyectos más importantes referentes a este particular. Real decreto de 25 de Junio de 1926 y Reglamento para su aplicación.

38. La donación. Especialidades de este contrato según las Constituciones y la jurisprudencia respecto a Cataluña. Disposiciones de los Fueros y de la Novísima recopilación de Navarra sobre donaciones.

39. Los contratos reales en los Fueros. Cataluña; el mutuo; el depósito; la "comanda" especial; el comolado y precario en los Derechos romano y canónico. Navarra; particularidades de estos últimos contratos.

40. Contratos de aparcería de ganados, consuetudinarios en Asturias, Galicia y otras provincias; modo de constituirse. Condiciones del contrato; reparto de ganancias y pérdidas. Preceptos del Apéndice de Aragón. Especialidades de la comuña. La aparcería especial para el cultivo de la tierra; sus modalidades.

41. La compañía familiar gallega o sociedad de familia: su naturaleza jurídica; elementos personales, reales y formales de la misma; concepto deducido del análisis; nombres con que se la conoce; su extensión e importancia en la actualidad. ¿Debe estimarse subsistente después de la doctrina del Tribunal Supremo y de la publicación del Código civil?

42. Contratos de garantía. La prenda romana, ¿en qué provincias rige? Disposiciones del Fuero de Navarra sobre "peñdras" y "peinos". Influencia de la ley Hipotecaria en los preceptos de las provincias forales.

43. De la fianza. Cataluña: los Derechos canónico y romano en la materia. El privilegio *Recognoverunt proceres*. La fianza en el Fuero navarro; ¿están vigentes sus preceptos?

44. La mujer casada como fiadora

de su marido; el antiguo y el nuevo Derecho sobre el particular. El Senado consulto Veleyano y la *Authentica si qua mulier*, ¿en qué provincia rigen? Disposiciones del Apéndice de Aragón.

45. Contratos aleatorios. El vitalicio en Cataluña.

46. Doctrina romana sobre la transacción. Provincias en que se halla en vigor.

47. Los cuasi contratos según la legislación supletoria vigente en Cataluña y Navarra; la gestión de la cosa ajena y el pago de lo indebido.

48. Obligaciones civiles que nacen de los delitos y cuasi delitos en los países forales; indicación de la teoría romana sobre el particular en cuanto se separa del Derecho común.

49. De las obligaciones procedentes del caso fortuito conforme al Derecho romano; su aplicación a Cataluña y Navarra.

50. Idea de la prescripción en los Derechos canónico y romano, limitada a los preceptos que se apliquen como supletorios en las provincias con Fueros. El Usatge *Omnes causae* en Cataluña. Prescripciones extraordinarias en Navarra.

DERECHO PENAL

1. Concepto del Derecho penal. Fundamento de la facultad de penar. Escuelas penales.

2. Los dogmas del Derecho penal clásico. Las garantías penales y el arbitrio judicial.

3. Fuentes del Derecho penal. La ley y la costumbre en la esfera penal.

4. Legislación española anterior al Código penal de 1870.

5. Código penal vigente; estructura y elementos que lo informan. Decreto de 2 de Mayo de 1931.

6. Reformas más urgentes que debieran introducirse en el Código penal vigente.

7. La ley penal en el tiempo, en el espacio y en cuanto a las personas.

8. Noción del delito según las escuelas. Definición legal. Su crítica.

9. Delito natural y artificial. Delito político y social.

10. Del delito culposo o por imprudencia.

11. De la vida del delito. Actos internos y externos; preparatorios y de ejecución.

12. La conspiración y la proposición. Cuándo son punibles. De la provocación.

13. Tentativa, delito frustrado y delito consumado. Desistimiento en la tentativa.

14. Sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.

15. Examen especial en la inducción en los delitos sociales.

16. Especialidad de los delitos cometidos por medio de la imprenta. A quién se imputa autor.

17. De la imputabilidad y de la responsabilidad en el orden penal. Responsabilidad social.

18. Causas de exención de la responsabilidad criminal. Examen de conjunto y clasificación.

19. La locura o imbecilidad, como causa de exención.

20. Influencia de la edad en el or-

den penal. De la sordomudez como eximente.

21. La violencia física y moral como causa de inimputabilidad.

22. La legítima defensa. Sus clases y requisitos esenciales de la misma.

23. Del ejercicio de un derecho y de la obediencia debida como causas de justificación.

24. Del caso fortuito. De la omisión justificada.

25. Del estado de necesidad. Requisitos.

26. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad. Eximentes incompletas.

27. Atenuantes específicas. Edad. Embriaguez.

28. Los estados pasionales como circunstancias atenuantes. Arrebató y obcecación. Vindicación próxima de ofensa grave. Previa provocación. De la preterintencionalidad.

29. Atenuantes genéricas: doctrina del Tribunal Supremo.

30. De las circunstancias agravantes. Reincidencia, reiteración y cuasi reincidencia. De la vagancia.

31. De la alevosía y de la premeditación. Agravación por el carácter público del culpable.

32. El obrar por remuneración, el emplear astucia, fraude y disfraz, el abuso de confianza, la mengua de defensa por el ofendido y el escalamiento y rompimiento como circunstancias de agravación.

33. Agravación por el lugar o por la presencia de ciertas personas.

34. La nocturnidad, el despoblado y la cuadrilla, como agravantes. La ejecución del delito con ocasión de incendio u otra calamidad.

35. Del estrago y del ensañamiento. Desprecio u ofensa a la Autoridad.

36. Circunstancias mixtas. Parentesco y publicidad.

37. Concepto de la pena. Naturaleza y caracteres. De las medidas de seguridad.

38. La pena según el Código. Sus clases, duración y efectos.

39. La pena de muerte ¿debe ser abolida?

40. Efectos de las penas de interdicción civil y de la caución. Costas procesales. Su verdadera naturaleza.

41. Penas que llevan consigo otras accesorias. Del comiso.

42. Reglas para la aplicación de las penas según el estado de ejecución, el grado de participación y la concurrencia de circunstancias modificativas.

43. Reglas para la aplicación de las penas en los delitos culposos y en el caso de pluralidad de delitos por un solo agente.

44. Ejecución de las penas. Disposiciones generales y especiales.

45. Responsabilidad civil derivada de la criminal. Responsabilidad principal y subsidiaria.

46. De la condena condicional.

47. De la libertad condicional.

48. Causas de extinción de la responsabilidad criminal.

49. De la rehabilitación.

50. Delitos contra la seguridad del Estado. Traición. Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. Delitos contra el derecho de gente. Piratería.

51. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Jefe del Estado, con-

tra las Cortes, Consejo de Ministros y forma de Gobierno.

52. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, tanto por los particulares como por los funcionarios.

53. Delitos contra el orden público. Rebelión. Sedición. Desórdenes públicos.

54. Atentado, resistencia y desobediencia. Del desacato.

55. Falsedades. Sus clases. Falsificación de firmas de Ministros, estampillas, sellos y marcas.

56. Falsificación de monedas, de billetes de Banco, de documentos de crédito y de efectos timbrados.

57. Falsificación de documentos públicos y privados.

58. Del falso testimonio. De la denuncia falsa. De la usurpación de funciones y del uso de nombre supuesto.

59. Delitos contra la salud pública. Inhumaciones ilegales y violación de sepulturas.

60. De los juegos de envite y azar. Cuándo constituyen delito y cuándo falta.

61. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo. Prevaricación. Infidelidades y violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio.

62. Anticipo, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones. Nombramientos ilegales.

63. Del cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas.

64. Delitos contra la vida y la integridad corporal. Homicidio, asesinato, parricidio.

65. Riña tumultuaria. Homicidio-suicidio. Disparo de arma de fuego; ¿debe subsistir esta figura de delito?

66. Infanticidio. Aborto. Lesiones. Crítica del artículo 438, ¿debe abolirse? Duelo; ¿tiene razón de ser como delito privilegiado?

67. Delitos contra la honestidad. Adulterio. Amancebamiento. Abusos deshonestos.

68. Estupro. Corrupción de menores. Rapto. Escándalo público.

69. Delitos contra el estado civil de las personas. Suposición de partos. Usurpación del estado civil. Celebración de matrimonios ilegales.

70. Delitos contra el honor. Calumnia e injuria. Modalidades.

71. Delitos contra la libertad y seguridad. Detenciones ilegales. Substracción de menores. Abandono de niños.

72. Amenazas y coacciones. Del allanamiento de morada. Crítica de la definición legal.

73. Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto y usurpación.

74. Defraudaciones, alzamiento e insolvencia punible. Estafa y otros engaños. Del "chantage". De la usura como delito.

75. Incendio y otros estragos. Daños. El "jus abutendi", como delito.

76. De las faltas; su naturaleza y clasificación. Faltas de imprenta. Faltas contra el orden público. Faltas contra el régimen de las poblaciones.

77. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

78. Disposiciones comunes a las fal-

tas. El Código penal y las Ordenanzas y Reglamentos de la Administración.

79. Legislación penal especial. Delitos de contrabando y defraudación.

80. Disposiciones penales contenidas en las leyes de caza y pesca.

81. Disposiciones penales contenidas en las leyes de propiedad intelectual e industrial.

82. Disposiciones penales contenidas en la ley Electoral y en la de Huecas.

83. Disposiciones penales contenidas en la ley de Policía de ferrocarriles y en la de Emigración.

84. Examen de la ley de Secuestros y de la de Represión del anarquismo.

85. Legislación penal especial sobre menores.

86. Código penal de la Zona de Protectorado de Marruecos. Novedades que contiene en su libro I, con relación al vigente de España.

87. Novedades más salientes contenidas en el libro II del Código penal de la Zona del Protectorado de Marruecos con relación al de España.

ORGANIZACION DE TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO

1. Del Poder judicial. Lo que es y lo que deberá ser según las modernas orientaciones.

2. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial. Desenvolvimiento de estos principios dentro de la legislación orgánica.

3. Tribunal Supremo; organización y atribuciones.

4. Audiencias territoriales; su organización y funciones. Audiencias provinciales; organización y atribuciones.

5. Tribunales del jurado: su constitución y competencia en el orden penal. Designación de jurados: condiciones que deben reunir y atribuciones que les corresponden en el desempeño de las funciones de justicia. Decreto de 27 de Abril de 1931.

6. Juzgados de primera instancia e instrucción. Sus atribuciones en materia civil y criminal.

7. Organización de la Justicia municipal. Competencia del Juzgado municipal. Personal que lo constituye y funciones que respectivamente desempeñan.

8. Organización y categorías del Ministerio fiscal. Atribuciones de estos funcionarios; las circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo; su naturaleza y efectos. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal.

9. Auxiliares de los Tribunales y Juzgados. Clasificación y funciones que respectivamente desempeñan. Forma de la retribución.

10. De los Abogados y Procuradores. Intervención y funciones que desempeñan en la administración de Justicia. Requisitos necesarios para el ejercicio de su respectiva profesión. Colegiación de los mismos.

11. Jurisdicción de los Tribunales de Guerra y Marina. Decreto de 11 de Mayo de 1931.

12. Jurisdicción del Senado constituido en Tribunal de Justicia. Casos en que actúa como tal Tribunal.

13. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de Marruecos.

14. Jurisdicción disciplinaria judicial y gubernativa.

15. Idea del proceso. La relación jurídica procesal. Naturaleza y elementos.

16. Intervención del Juez en el proceso. Las diligencias para mejor proveer.

17. La jurisdicción, el fuero y la competencia. Clasificaciones.

18. Competencia en materia civil. Su misión y forma de efectuarla. Reglas para determinar la competencia de los asuntos civiles, a falta de su misión.

19. Cuestiones de competencia. Modos de promoverlas. Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios en lo civil y entre éstos y los especiales. Tramitación de las mismas.

20. Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales. De las competencias promovidas por la Administración. Del recurso de queja contra las Autoridades administrativas; su tramitación y resolución.

21. De los recursos de fuerza. Casos en que proceden. Formas de prepararlos y su tramitación.

22. De las recusaciones. Causas legítimas de recusación. Forma en que se tramitan las recusaciones.

23. Actuaciones judiciales. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Suplicatorios, exhortos, carta-órdenes y mandamientos. Días y horas hábiles. De los términos judiciales. Decreto de 2 de Abril de 1924.

24. Del despacho, vista, votación y resolución de los asuntos judiciales. Deberes del Magistrado Ponente. Modo de dirimir las discordias.

25. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados. Providencias, autos y sentencias. Requisitos intrínsecos y extrínsecos.

26. De la acción en general. De la acción civil en particular. De la división de ésta y su fundamento. ¿Hay verdaderamente acciones mixtas?

27. De la acumulación de acciones y de autos en lo civil. Casos en que proceden y efectos jurídicos.

28. ¿Es una verdadera acción la de nulidad de actuaciones? Indicación y breve examen de los medios y recursos para pedir y obtener la nulidad de actuaciones en materia civil.

29. De la comparecencia en juicio. Personas hábiles para comparecer. Representación legítima de las inhábiles. Intervención de Procurador y Abogado en los juicios, y casos en que no es necesaria.

30. Del beneficio legal de pobreza. Personas que tienen derecho a disfrutarlo. Efectos que produce en el juicio principal. Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente. Decreto de 3 de Febrero de 1925. Procedimiento establecido por el Código de la Zona marroquí.

31. Diferentes tipos de juicios regulados en la ley de Enjuiciamiento civil. Caracteres peculiares de cada uno.

32. De los actos de conciliación: su utilidad y modo de celebrarlos. Juicios exceptuados de conciliación. Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

33. Juicios declarativos según la ley de Enjuiciamiento civil. Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso. Determinación concreta de las di-

ligencias que pueden practicarse como preliminares del juicio.

34. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía. Traslado y emplazamiento de la demanda; efectos del emplazamiento. Documentos que deben acompañarse a la demanda y contestación. Forma de presentarlos y modo de suplir la no presentación en determinados casos.

35. Excepciones: sus clases y efectos. Excepciones dilatorias admisibles en el juicio ordinario de mayor cuantía. Término para proponerlas. Tramitación y resolución para dichas excepciones.

36. Escritos de contestación a la demanda. Reconvención, réplica, dúplica y ampliación. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio. Del recibimiento a prueba de los juicios ordinarios de mayor cuantía. Término de prueba y sus períodos.

37. De la prueba: su importancia, sus clases. Medios de prueba: su enumeración. Apreciación de la prueba.

38. Confesión en juicio: sus clases. Período de juicio civil ordinario en que cabe solicitarla. Pedita en el trámite de conclusiones, ¿cuál deberá ser el término para su práctica? Posiciones: su forma y requisitos. Procedimiento para practicar la confesión judicial.

39. Documentos para los efectos de la prueba en juicio y sus clases. Documentos públicos: requisitos para que sean eficaces en juicio.

40. Documentos privados. Correspondencia y libros de comerciantes. Reconocimiento de la documentación privada. Cotejo de letras y documentos.

41. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba parcial: sus requisitos. Reconocimiento judicial.

42. Prueba de testigos. Apreciación de este medio probatorio. Tachas de testigos. Escritos de conclusión o vista. Sentencias.

43. El juicio de menor cuantía: sustanciación en la primera instancia. Diferencias esenciales entre este juicio y el de mayor cuantía. Del juicio verbal: su tramitación en primera y segunda instancia.

44. Juicios declarativos, según el Código de procedimiento civil de la Zona de Marruecos. Sus clases. Ideas generales acerca de sus respectivos trámites.

45. Noción de los incidentes. Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales. Tramitación de los incidentes.

46. Juicio de rebeldía. Su tramitación: ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

47. Juicio arbitral: sus clases. El juicio de árbitros: condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso. Juicio de amigables compondores. Diferencias que le separan del anterior. Decreto de 2 de Abril de 1924.

48. Recursos ordinarios contra las resoluciones de primera instancia. Examen especial de la apelación.

49. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.

50. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. Su tramitación.

51. Ejecución de las sentencias dic-

tadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

52. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales extranjeros. Tratados celebrados con España sobre ejecución de sentencias dictadas por dichos Tribunales; principio adoptado en defecto de éstos.

53. Juicios universales: sus clases. Abintestato: períodos en que se divide y objeto de cada uno de ellos. Prevención del abintestato. Declaración de herederos. Procedimientos y forma de la misma.

54. Administración del abintestato. Disposiciones relativas al nombramiento, cualidades, atribuciones y deberes del Administrador. Cuándo y con qué requisitos puede enajenar los bienes inventariados.

55. Juicio de testamentaria: sus clases y tramitación. Aprobación de las operaciones particionales. Administración de las testamentarias.

56. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres. Naturaleza del procedimiento y reglas a que debe acomodarse.

57. Concurso de acreedores. Tramitación de la solicitud de quita y espera; causas de impugnación al convenio y substanciación de la impugnación. Efectos que produce el convenio y acreedores a quienes obliga.

58. Requisitos para la declaración de concurso voluntario y necesario. Medidas que han de acordarse en el auto que se haga la declaración del concurso. Oposición del deudor y acreedores a tal declaración, manera de substanciar estas oposiciones.

59. Citación de los acreedores y nombramiento de Síndico. Causas por las que se puede impugnar la elección de Síndicos y manera de substanciar esa impugnación. ¿A quién representan verdaderamente los Síndicos del concurso? Límites de su poder representativo.

60. Piezas en que se fracciona el procedimiento del juicio de concurso de acreedores. Indicación de las actuaciones que comprende cada una de ellas. Especial examen de los referentes al reconocimiento de créditos y recursos contra los acuerdos que sobre ellos se someten en la Junta de acreedores o por el Juez en su caso.

61. De la quiebra. Disposiciones legales por las que se rige. Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

62. Declaración de quiebra voluntaria y necesaria. Oposición del deudor a la declaración. Efectos que produce la declaración y medidas a adoptar.

63. De los Síndicos. Impugnación de su nombramiento. Junta para el examen y reconocimiento de créditos.

64. Estados que debe formar la Sindicatura para la graduación de créditos. Junta sobre este particular y recursos contra sus decisiones. ¿Cuándo ha de resolver el Juez sobre la graduación?

65. Calificación de la quiebra: sus bases. Rehabilitación del quebrado. Su tramitación.

66. Convenios entre acreedores y quebrados. Substanciación y recursos.

67. Quiebras de Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. Legislación especial por la que se rige.

68. Del embargo preventivo: su objeto, requisitos y duración. Oposición del deudor y su tramitación. Aseguramiento de bienes litigiosos. ¿Qué otras medidas preventivas de aplicación general en el orden civil se puede estimar que autorizan las leyes? ¿Es satisfactoria en este punto la situación legal?

69. Juicio ejecutivo: su objeto. Actuaciones necesarias para el reconocimiento de deuda o de firma en documento privado. Títulos que tienen aparejados ejecución. Demanda ejecutiva: sus requisitos. Casos en los que puede despacharse su ejecución. Reglas relativas al embargo.

70. Oposición del deudor a la ejecución. Sus causas y tramitación. Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos. Valor legal de estas sentencias.

71. Del procedimiento de apremio según la diferente clase a que pertenezcan los bienes embargados.

72. Tercerías: sus clases. Efectos que produce su interposición y tramitación de las mismas.

73. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados. Su especialidad y trámites.

74. Idea del desahucio. Causas en que puede fundarse. Juez competente. Substanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahucio.

75. Juicios especiales a que dan lugar las disposiciones modernas sobre inquilinatos en determinadas poblaciones: naturaleza de estos procedimientos.

76. Carácter de la demanda de alimentos provisionales; clases de juicio a que se acomoda su tramitación. Efectos de la sentencia.

77. De los juicios de retracto: su tramitación.

78. Noción general de los interdictos. Juez competente para conocer de estos juicios. Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

79. Interdictos de retener y de recobrar la posesión. Tramitación de estos interdictos. Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

80. Interdictos de obra nueva y de obra ruínosa. ¿Son posesorios o prohibitivos? Tramitación.

81. Concepto del recurso de casación. Precedentes de estos recursos en nuestro antiguo Derecho procesal.

82. Recursos de casación en el procedimiento civil. Sus clases. Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación. Causas en que deben fundarse los recursos de casación. De la preparación del recurso de casación por infracción de ley o de doctrina. De su interposición y substanciación.

83. De la interposición, admisión y substanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma. Orden procesal cuando el recurso se interpone a la vez por infracción de ley o quebrantamiento de forma.

84. Recursos de revisión contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles. Su substanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

85. Especialidades procesales de la Ley sobre reprobación de usura. Tra-

mitación de las declaraciones de responsabilidad civil de los funcionarios.

86. Jurisdicción voluntaria. Su concepto y definición. Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción. Intervención del Ministerio fiscal.

87. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar. Del depósito de personas.

88. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos. Informaciones para dispensa de ley. Habilitación para comparecer en juicio. Informaciones para perpetua memoria.

89. De la enajenación y bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos.

90. Administración de bienes de ausentes; la celebración de subastas judiciales voluntarias, y posesión judicial en los casos en que no procede el interdicto de adquirir.

91. Procedimiento para el deslinde y amojonamiento de fincas. Apeos y prorrateos de foros.

92. Actos de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio. Idea de los mismos.

93. Del procedimiento penal. Caracteres y principios del mismo. Sistemas procesales penales. ¿Cuál es el adoptado por la Ley española?

94. La acción penal. División de la misma y su fundamento. Correspondencia entre la acción penal y la civil derivada del delito. Extinción de las acciones penales.

95. Cuestiones prejudiciales. Criterio adoptado por la Ley española en este punto. Modo de substanciarlas y resolverlas.

96. Reglas determinantes de competencia en materia penal. Tramitación de las cuestiones de competencia.

97. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. De la denuncia. De la querrela. Su interposición y requisitos. La incoación de oficio.

98. Del sumario. Idea del mismo. Autoridades competentes para instruirlo.

99. Exposición de las principales diligencias sumariales. Valor de las mismas.

100. Auto de procesamiento. Pronunciamientos que ha de contener. Recurso contra el auto de procesamiento. Decreto de 14 de Diciembre de 1925. De la indagatoria.

101. De la detención. De la prisión y libertad provisional del inculcado.

102. Del auto de terminación del sumario. Tramitación hasta la aprobación de dicho auto. Del sobreseimiento: sus clases y casos en que procede cada una.

103. Apertura del juicio oral. Escritos de calificación del delito. Proposición de la prueba.

104. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal. Término para proponerlos y su tramitación.

105. Celebración del juicio oral. Práctica de pruebas. Su apreciación por el Tribunal. Modificación de conclusiones. Facultad excepcional del Presidente. Informes. Sentencia.

106. Juicio oral ante el Jurado. Sus trámites.

107. Procedimiento criminal dirigido contra un Senador o Diputado a Cortes. Antejuicio para exigir responsabilidad criminal a Jueces y Magistrados. Casos de flagrante delito.

108. Procedimientos en los delitos de injuria y calumnia contra particulares y en los delitos cometidos por la imprenta, grabados u otro medio mecánico de publicación.

109. Procedimiento para la extradición. Procedimientos contra reos ausentes. La rebeldía.

110. Recurso de casación en lo criminal. Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley. Su preparación, interposición y substanciación.

111. Recurso de casación por quebrantamiento de forma. Interposición y substanciación. Recursos de casación en las causas de pena de muerte.

112. Recurso de revisión en lo criminal. Casos en que procede y su tramitación.

113. De los juicios de faltas en la primera y segunda instancia. Modos de tramitarse y efectos de estas resoluciones.

114. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal.

115. Naturaleza procesal y condiciones del recurso contencioso administrativo.

116. Normas rituarías del recurso contencioso administrativo en primera y única instancia ante los Tribunales provinciales y ante el Tribunal Supremo. Recursos. Ejecución de las sentencias.

Programa que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas por decreto de 24 de Julio último, formado por esta Subsecretaría en virtud del artículo 15 del Reglamento aprobado por decreto de 21 del propio mes.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Concepto del Derecho administrativo. Diversos criterios acerca del mismo. Definición del Derecho administrativo. Sus relaciones con otras ramas jurídicas.

2. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley y el Reglamento. Requisitos de fondo y de forma para su obligatoriedad. Decretos y órdenes. La jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.

3. Actos administrativos: su examen. Requisitos para la validez de los actos administrativos. Revocación de los mismos.

4. La Administración como Poder del Estado. Potestades administrativas. Sus manifestaciones.

5. Servicios públicos: su concepto. A quién compete la creación y gestión de los mismos. Obras públicas: su concepto legal y clasificación. Modo de ejecución de las obras públicas conforme a la legislación vigente en la materia.

6. Contratos administrativos. Sus requisitos y diferencias que los separan de los civiles. Subastas y concursos. Contratos exceptuados.

7. Contratos administrativos. Casos de indemnización y causas de rescisión.

Efectos que ésta produce. Garantías de la Administración.

8. Expropiación forzosa. Preceptos fundamentales de la legislación vigente. Ocupaciones temporales.

9. Jerarquía administrativa. Sus clases y caracteres. Deberes de obediencia y correspondencia.

10. Organización administrativa. Principios en que debe fundarse. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

11. Organización administrativa vigente en España. La Administración central del Estado. Sumario estudio de los Departamentos ministeriales, con excepción del Ministerio de Justicia.

12. El Ministerio de Justicia. Su organización. Asuntos que competen a la Subsecretaría. Idea de la organización de las Direcciones generales de los Registros y del Notariado y de Prisiones.

13. El Consejo de Estado. Sus precedentes y actual organización. Sus atribuciones.

14. Administración provincial. Autoridades y Cuerpos que la ejercen. Sus atribuciones.

15. Administración municipal. Ayuntamientos. Alcaldes. Tenientes de Alcalde. Concejales.

16. De los funcionarios públicos. Idea de la Ley de 22 de Julio de 1918 y del Reglamento para su aplicación.

17. Jurisdicción administrativa. Procedimiento administrativo general. Cuestiones de competencia entre Autoridades administrativas; cómo se tramitan, plantean y resuelven.

18. Jurisdicciones administrativas especiales: su razón de ser. Tribunal de Cuentas de la República española; idea de sus atribuciones y procedimientos en asuntos de su competencia.

19. Juntas arbitrales en Aduanas; su competencia.—Juntas administrativas en materia de contrabando y defraudación. Comunidades de labradores. Carácter de las sanciones que pueden imponer aquéllas y éstas.

20. Clases pasivas. Su concepto. Idea general del Estatuto del 22 de Octubre de 1926.

21. Funciones administrativas para el mantenimiento del orden. Autoridades encargadas del orden público. Guardia civil. Policía. Seguridad.

22. Función administrativa penitenciaria. Idea de los diferentes sistemas penitenciarios y de su aparición sucesiva.

23. Prisiones: su clasificación. Administración y gobierno de las Prisiones en España. Reformatorios. El Reformatorio de Elmira como modelo en el género.

24. Función benéfico-administrativa. Beneficencia general y particular. Fundaciones.

25. Función administrativo-sanitaria. Salubridad pública. Policía sanitaria interior y exterior.

26. Función administrativa de instrucción y educación. Obligatoriedad de la primera enseñanza. Enseñanzas especiales. Establecimientos del Estado.

27. Función administrativa reguladora de la industria. Reglamentación y policía industrial. Protección a la industria nacional.

28. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo. Bienes de do-

minio público. Funciones de la Administración.

29. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión. Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones. Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

30. Aguas marítimas. Su concepto. Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento.

31. Aguas terrestres: sus clases. Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y al de los cauces, riberas, márgenes y accesiones. Servidumbres en materia de aguas; idea de las más importantes.

32. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas. Aprovechamientos comunes y especiales. Concesión de aprovechamientos. Prelación a que está sometida su concesión. A quién compete otorgarlos. ¿La prescripción es título para adquirirlos?

33. Jurisdicción en materia de aguas. Comunidades de regantes, Sindicatos y Jurados de riegos. Idea de su organización y atribuciones. Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

34. Minas. Teorías relativas a su dominio. Concesión y caducidad de las minas. Jurisdicción competente en la materia.

35. Montes públicos: su clasificación. A quién corresponde su dominio. Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo. Especialidades del deslinde y amojonamiento de montes públicos; su práctica y efectos. Policía forestal.

36. Propiedad intelectual. Materia y objeto de la misma según la legislación vigente. Quiénes se reputan propietarios; sus derechos y los de sus herederos. Registro de la Propiedad Intelectual; efectos de las inscripciones hechas en el mismo.

37. Propiedad Industrial, Patentes; requisitos para otorgarlas. Registro de la Propiedad Industrial; ¿qué propiedades son en él inscribibles? Efectos de la inscripción. Jurisdicción competente en esta materia.

38. Bienes del Estado. Su concepto y clasificación en el orden administrativo. Bienes baldíos, vacantes y mosrenco. Disposiciones fundamentales entre estos últimos.

39. Bienes de la Provincia y del Municipio. Su concepto y clasificación por razón de su destino. Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

40. Desamortización; su concepto. Bienes declarados en estado de venta. Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué autoridad se lleva a cabo. Aplicación del producto de venta de bienes nacionales, atendido el origen de los mismos.

41. Policía de carreteras; a quién corresponde. Jurisdicción competente y procedimiento para corregir las faltas a la misma.

42. Policía de ferrocarriles. Idea de las disposiciones de la Ley y del

Reglamento relacionadas con la Administración de Justicia. Los tranvías.

43. Hacienda pública. Su noción. sus privilegios substantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora. Prescripción de créditos en favor y en contra de la Hacienda pública.

44. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a favor de la Hacienda pública. Autoridades que pueden decretarlo; grados de que consta. Idea general de su tramitación.

45. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos reales, Timbre y Utilidades.

46. Deuda pública. Idea de los preceptos que la regulan en la vigente ley de Contabilidad, Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

47. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad personal de los funcionarios.

48. Idea de lo contencioso administrativo. Su fundamento. ¿La jurisprudencia es fuente de derecho en lo Contencioso administrativo?

49. Idea general de las materias sobre que versa lo contencioso administrativo. Lesión de derechos; lesión de intereses: trascendencia y efectos de una y otra. Quiénes pueden interponer el recurso contencioso administrativo.

50. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que contra las mismas quepa el recurso contencioso administrativo. Breve explicación de los mismos.

51. Cuestiones que señaladamente corresponde a la facultad discrecional de la Administración. Facultad de la misma para dictar reglamentos y disposiciones de carácter general.

52. Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso administrativo. Su enumeración. Su fundamento.

53. Casos en que las resoluciones de la Administración de carácter general pueden ser impugnadas en la vía contenciosa.

54. ¿Puede la Administración por sí misma revocar sus propias resoluciones cuando son declaratorias de derecho y han causado estado? Casos y forma en que la Administración puede someter a revisión en la vía contenciosoadministrativa sus resoluciones que han causado estado.

55. Autoridades a quienes corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales de lo Contencioso administrativo. Su suspensión o inexecución por el Gobierno. Casos y forma en que puede acordarse.

DERECHO SOCIAL

1. Derecho social: su importancia y orígenes. Organos especiales para su elaboración y mantenimiento. Desarrollo histórico del mismo, especialmente a partir del pasado siglo.

2. El Ministerio de Trabajo y Previsión. Causas de su creación. Idea de su organización y de los servicios que le están encomendados. Organismos dependientes o afectos a este Ministerio.

3. El Código del Trabajo. Sus antecedentes. Su estructura y sumario; examen de su contenido.

4. El contrato de trabajo. Examen de los preceptos legislativos vigentes.

5. El contrato de aprendizaje. Su naturaleza y objeto. Su reglamentación en la legislación española.

6. Los accidentes del trabajo en la legislación española.

7. El Instituto de Reeduación profesional. Idea de su organización y funcionamiento.

8. La Previsión social. Seguros sociales: sus clases. Del seguro contra los accidentes del trabajo.

9. Seguros de vejez e invalidez. El seguro de enfermedad y el de maternidad. Seguros contra el paro forzoso. Examen de los preceptos vigentes de estas materias.

10. El Instituto Nacional de Previsión. Sus fines. Derecho especial.

11. La jornada y el salario. Descanso dominical y semanal. Trabajo de mujeres y niños. Legislación española.

12. Instituciones de protección a la infancia. Tribunales tutelares de menores.

13. Acción social. Retiros obreros. Bolsas de trabajo. Subsidios a familias numerosas. Legislación española.

14. Casas baratas. Medios para fomentar la construcción. Legislación actual.

15. El derecho a la huelga y su reglamentación. Disposiciones sobre conciliación y arbitraje.

16. Organización corporativa nacional. Principios del régimen corporativo en general en materia de trabajo. Legislación española.

17. Autoridades encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las leyes sociales. Inspección del trabajo. Consejo de trabajo.

18. Tribunales industriales. Su organización y competencia. Procedimiento contencioso en los asuntos de que conoce. Recursos.

19. Los pósitos. Antecedentes. Estado y legislación actual

20. El Tratado de Versalles como Carta internacional del Trabajo. La Oficina internacional del Trabajo en Ginebra.

DERECHO POLÍTICO

1. Derecho público. Derecho político. Derecho constitucional: diferenciación entre estos conceptos. Noción de la política como ciencia.

2. Concepto del Estado según las diferentes escuelas.

3. Elementos integrantes del Estado: territorio y población.

4. El Estado nacional moderno: su carácter.

5. Teoría de las uniones políticas, desde el Estado vasallo hasta el Estado federal y sus modernos intentos de superación.

6. El problema del fin del Estado.

7. Concepto del Poder. La soberanía según las diversas doctrinas.

8. Las funciones del Estado.

9. Indicaciones sobre el valor histórico y actual de la separación de Poderes.

10. Teoría de la representación política.

11. Valor de la opinión pública en el Estado moderno: modos de formar-

la y órganos por los cuales se manifiesta.

12. Noción del Gobierno en sus varias acepciones.

13. La democracia directa: instituciones en que se concreta.

14. Las formas de Gobierno en cuanto al número de los que ejercen éste: clasificaciones.

15. Las formas de Gobierno atendiendo al juego de los Poderes públicos: Gobiernos parlamentarios, presidenciales, directoriales, etc.

16. Concepto de Constitución. Expansión mundial del régimen de Constituciones: estudio especial de las españolas.

17. Diferencia entre Constituciones rígidas y flexibles. Formas políticas que han revestido las Constituciones (desde la Constitución otorgada al puro acto de soberanía nacional).

18. Partes que suelen distinguirse en las Constituciones: su valor respectivo.

19. Evolución de las declaraciones de derechos: ámbito general de ellas.

20. La libertad de la persona en el Derecho constitucional: *habeas corpus*, juicio de amparo y antecedentes españoles de análogos instituciones de garantía ciudadana.

21. La igualdad como derecho fundamental: condición política de la mujer. *Idem* del extranjero.

22. Inviolabilidad del domicilio: examen de este derecho en la doctrina y las Leyes.

23. La inviolabilidad de la correspondencia: fundamento, extensión y garantías de este derecho.

24. La mutación forzosa de domicilio o residencia: cuándo puede aplicarse. Derecho de emigración o inmigración: su régimen actual.

25. La libertad de conciencia: análisis de su base y alcance, y exposición del Derecho universal acerca de la materia

26. La libertad de profesión u oficio: límites impuestos a este derecho.

27. Libertad de enseñanza: su verdadero concepto y valor en la doctrina y en el Derecho vigente.

28. Libertad de emisión del pensamiento. Ley de Policía de imprenta. Intervención de las Autoridades judiciales y gubernativas en este orden.

29. Derecho de propiedad: su garantía y sus límites en el Derecho moderno.

30. Derecho de reunión: teoría general, legislación española aplicable y su crítica.

31. Derecho de asociación: doctrina sobre el mismo y exposición de nuestro Derecho vigente sobre el particular.

32. Derecho de petición: su influencia histórica, su ineficacia relativa en la actualidad y su peligro al ejercitarlo determinadas colectividades.

33. Los derechos referentes a la familia en las modernas Constituciones.

34. Los derechos relativos al mínimo económico y a la garantía del trabajador en el nuevo Derecho constitucional.

35. Derecho de opción a los cargos públicos: situación de la mujer y del extranjero a este respecto.

36. La antigua figura de la suspensión de garantías constitucionales y la moderna tendencia de los plenos poderes. Decretos-leyes y Ordenanzas de

necesidad: diferencias entre estos institutos.

37. La declaración de deberes en el vigente Derecho constitucional.

38. Organización del Poder legislativo: unidad o dualidad de Cámaras y criterio de separación entre ellas en este último caso.

39. Indicaciones generales sobre el moderno Derecho electoral y sus problemas. Examen especial de las cuestiones que suscita la Representación proporcional.

40. La representación de intereses sociales respetables como base de las Cámaras senatoriales o segundas.

41. El problema de los Parlamentos profesionales y la misión de los Consejos técnicos.

42. Indicaciones generales sobre los períodos que recorre en su tramitación una Ley.

43. Organización del Poder ejecutivo: función del Jefe del Estado y de los Ministros.

44. Procedimientos para la designación democrática del Jefe del Estado.

45. El derecho de disolución del Parlamento: naturaleza del mismo e indicación de a quién se atribuye en el Derecho constitucional.

46. El Poder judicial: su naturaleza y misión. La justicia popular en algunos países modernos.

47. La intervención de los Tribunales en actos de orden jurisdiccional relacionados con la vida política: examen de actas, actos electorales, etc.

48. El recurso contra la inconstitucionalidad de las Leyes.

49. La reforma de las Constituciones.

50. El problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO

1. Concepto y contenido del Derecho internacional público. El Derecho internacional público y el Derecho público externo. El principio de soberanía y el de independencia. Tipos históricos de asociación de Estados. Enseñanzas que se derivan de ellos y su valor histórico en relación con la Sociedad de las Naciones.

2. Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público. Nación y Estado. Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades. Estructura de los Estados. Simple, unitario y compuesto. Uniones reales y personales. Federaciones de Estados.

3. Soberanía de los Estados, Estados soberanos y semisoberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). Estados neutralizados. Limitaciones de la soberanía normales y anormales. Concepto técnico de la intervención: sus clases. Formación de los Estados. Reconocimiento. Extinción de los Estados y sus causas. Desmembramiento.

4. Situación actual de la Santa Sede. Poder espiritual. Poder temporal. Personalidad internacional de hecho.

5. Organos que representan al Estado, Jefes de Estado. Soberanos, atributos, rango, prerrogativas. Soberano que viaja por país extranjero, familia y séquito. Privilegios de Derecho

internacional, de "comitas gentium". Ejercicios de derechos soberanos en país extranjero. Presidentes de Repúblicas. Sumo Pontífice. Ministros de Estado o de Negocios extranjeros.

6. Sujetos internacionales que pueden ejercitar los derechos activos y pasivos de legación. Agentes diplomáticos. Cuerpo diplomático. Privilegios de inviolabilidad, extraterritorialidad e inmunidad. Privilegios por cortesía. Organización de la Carrera diplomática en España. Funciones diplomáticas. Negociaciones diplomáticas y formas de llevarlas a efecto.

7. Origen y desarrollo de la institución consular. Organización actual. Clases de Cónsules. Organización de la carrera consular en España. Funciones consulares en los países cristianos. Funciones consulares en los países no cristianos. Régimen de las capitulaciones. Tribunales consulares y mixtos.

8. Objeto del Derecho internacional público. Cosas comunes. "Cosas nullius". Cosas sometidas a una Soberanía. Territorio del Estado. Mar jurisdiccional. Mares interiores y cerrados. Lagos. Estrechos. Ríos y su desembocadura. Naves y aeronaves.

9. Modos originarios de adquirir en Derecho internacional público. Usucapción. Acesión. Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación. El descubrimiento y las bulas pontificias. Hinterland. Colonias y zonas de influencia. Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público. Conquista. Cesión. Protectorado colonial. Servidumbres internacionales.

10. Obligaciones convencionales de los Estados. Naturaleza jurídica de los Tratados. Fundamento: Autoobligación y voluntad colectiva. Derecho positivo. Definición del Tratado: Condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. Forma. Notificación. Efectos de los Tratados. Interpretación. Ejecución. Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

11. Nociones del Derecho internacional administrativo. Convenios y órganos administrativos internacionales. Convenios de Policía internacional. Trata de esclavos, trata de blancas, represión de la circulación de publicaciones obscenas. Convenios sanitarios. Seguridad de los navegantes. Convenios económicos. Convenios de protección intelectual, artística e industrial. Convenios relativos a los medios de comunicación.

12. Noción del Derecho internacional obrero. Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores. Conferencia de 1905. Accidentes del trabajo. Seguro social en el aspecto internacional. Retiros obreros. Derecho internacional obrero convencional anterior al Tratado de Versalles.

13. La Sociedad de las Naciones. Proyecto del Presidente Wilson. Bases fundamentales y alteración que suponen de la doctrina de Monroe. El Pacto de la Sociedad de las Naciones. Estructura fundamental de la Sociedad. Su clasificación jurídica. Organos de la Sociedad.

14. Cláusulas funcionales de vida normal y anormal de la Sociedad de

las Naciones. Cláusulas sancionadoras de carácter moral, económico y militar. Deliberaciones de la Asamblea. Relaciones entre el Consejo y la Asamblea y competencia de ambos organismos. Admisión de nuevos miembros y situación de los pequeños Estados.

15. Organizaciones técnicas y humanitarias de la Sociedad de las Naciones. Sus relaciones con el Consejo y la Asamblea. Régimen de publicidad y Registro de Tratados. Cuestiones políticas, administrativas y militares. La reducción de armamentos. Cuestiones técnicas y financieras. Presupuesto de la Sociedad y repartición de cargas.

16. Organización internacional del trabajo. Cláusulas del Tratado de Versalles que a ella se refieren. Enumeración, estructura y funcionamiento de los órganos de esta institución. Conferencias internacionales del trabajo. Examen de sus acuerdos. Trascendencia práctica de la organización internacional del trabajo.

17. El Tribunal de Justicia internacional. Diferenciación entre el Tribunal de Justicia internacional y los Tribunales de arbitraje. Protocolo y Estatutos del Tribunal de Justicia internacional. Organización. Elección de los Jueces. Secciones especiales. Procedimiento. Competencia. Cláusula adicional, su significación y alcance en el orden a la obligatoriedad de los fallos.

18. Vida jurídica internacional anormal. Procedimientos pacíficos de resolver conflictos internacionales. Negociaciones. Comisiones mixtas. Comisiones de investigación. Buenos oficios. Mediación. Estudio especial del arbitraje: su valor jurídico y su porvenir.

19. Medios violentos de resolver los conflictos internacionales. Rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales. Retorsión. Represalias. Embargo y bloqueo pacífico. Guerra: teorías acerca de su justicia y su legitimidad. Causas justas de guerra.

20. Declaración de guerra y sus efectos en las relaciones diplomáticas, en los Tratados, en las personas, en las cosas, en el comercio. De la alianza. Organizaciones beligerantes. Combatientes y no combatientes.

21. Particularidades de la guerra terrestre, de la marítima y de la aérea. Medios de guerra permitidos y reprobados. Ocupación militar. Calificación jurídica y derivaciones respecto de la propiedad privada y pública enemiga. Minas. Submarinos. Solución frente a las nuevas modalidades de la guerra marítima. Aeronaves militares. Públicas y privadas. La propiedad enemiga en la guerra aérea.

22. Normas humanitarias. Heridos y enfermos. Conferencias de Ginebra de 1864 y 1906 respecto de la guerra terrestre. Proyecto de Ginebra de 1868 y Convenio de La Haya de 1899 y 1907 en cuanto a la guerra marítima. Costumbre internacional en la guerra aérea. Muertos. Prisioneros de guerra. Normas de La Haya.

23. Neutralidad. Su declaración y derechos y deberes de los neutrales. Negociaciones entre beligerantes. Derecho de visita. Tribunales nacionales de presas. Tribunal internacional de presas. Organización y crítica. Suspen-

sión indefinida de hostilidades. Tratados de paz.—El llamado derecho de postliminio.

24. El Protectorado sobre Marruecos. Conferencia de Madrid de 1880. Proyecto de Tratado de 1902. Tratados hispanofrancés de 1904 y 1912. Examen de sus acuerdos. Crítica de conjunto. Organización política, administrativa y judicial del Protectorado en la Zona francesa.

25. El Protectorado en la Zona española de Marruecos. Régimen establecido en el Tratado de 27 de Noviembre de 1912. Organización central española e indígena. Organización regional. La legislación y la justicia. Bienes Majzen y bienes habúes. Ingresos y gastos públicos. Administración, Enseñanza y Obras públicas. El problema de Tánger. Su importancia internacional. El Estatuto de Tánger.

26. Derecho internacional privado y explicación razonada de su contenido. Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las Naciones modernas, especialmente de los Estados que tienen relaciones más importantes con España.

27. Legislación vigente en España acerca de la condición jurídica del extranjero. Exposición y crítica del Real decreto de 1852, especialmente en la parte relativa a los derechos civiles atribuidos a los extranjeros. Disposiciones legales posteriores. Condición ante la ley de las personas jurídicas extranjeras. Ley aplicable a su organización y al ejercicio de sus derechos.

28. El Código civil español y la aplicación de las leyes extranjeras. Concepto de la nacionalidad y su clasificación por el modo de adquirirla. Nacionalidad natural y sistemas aplicables a su adquisición.—Cuestiones acerca de la nacionalidad de las diferentes clases de hijos.

29. Naturalización. Sus clases y cualidades. Procedimiento, según la ley española, para adquirir la carta de naturaleza. Adquisición de nacionalidad por vecindad. Decreto de 29 de Abril de 1931. Otras clases de naturalización: privilegiada y política.

30. Ley que debe regir el estado o la capacidad jurídica de las personas. Estatuto personal. Determinación de éste por la ley nacional o la del domicilio. Clasificación de los principales países por la aplicación de estas leyes.

31. Cuestiones acerca de la validez del matrimonio de extranjeros y del de españoles, celebrado fuera de España. Prueba del matrimonio, en uno y otro caso, para determinar la capacidad jurídica de los cónyuges. Sistemas jurídicos contenidos en las legislaciones sobre la potestad marital y la capacidad de la mujer casada.

32. Ley que debe regir los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole. Concepto moderno de la patria potestad. Ley aplicable a cada uno de los actos que la integran. Doctrinas acerca de la ley que regula los efectos de la patria potestad con relación a los bienes. Medios de resolver los conflictos producidos por la variedad legislativa sobre el usufructo legal del padre en los bienes de los hijos.

33. Cuestiones que origina la diversidad legislativa sobre la legiti-

dad, legitimación y reconocimiento de los hijos ilegítimos. Examen especial de la ley que rige la posesión de estado de estas filiaciones. Problema internacional que suscita la adopción.

34. Ley que debe regir las incapacidades jurídicas en Derecho internacional privado. Examen de las cuestiones que produce la tutela en el mismo. Ley aplicable a la conservación de inmuebles del incapacitado. Ley que regula la interdicción civil y los efectos de la sentencia penal extranjera que modifica la condición civil de las personas.

35. La ausencia en Derecho internacional privado. Determinación de la ley que debe aplicarse. Ley que regula la posesión provisional de los bienes del ausente y los derechos sobre los mismos. Cuestiones jurisdiccionales sobre ausencia.

36. Criterios de las principales Escuelas de Derecho internacional acerca de las leyes aplicables a los bienes muebles e inmuebles. Doctrina de Savigny. Examen de la legislación española sobre este punto. Concepto internacional de propiedad y su aplicación a la condición jurídica de extranjero. Ley que debe regir la transmisión de la propiedad. Ley que debe aplicarse a la acción reivindicatoria.

37. Ley que debe regir la posesión de bienes muebles e inmuebles. Derecho de retención y discusión acerca de su naturaleza jurídica. Derecho de retención en casos especiales del orden civil y mercantil. Doctrina del Código civil español sobre este Derecho.

38. Ley aplicable a los modos de adquirir la propiedad. Ocupación. Intervención del Tesoro y resolución de los conflictos que pueden producirse en el orden internacional. Accesión. Conflictos a que dé lugar la usucapción por la variedad de leyes que la regulan. Caso en que cambia de soberanía el territorio durante el período de prescripción de los inmuebles sitos en el mismo.

39. Valor internacional del concepto jurídico de usufructo, uso y habitación. Ley aplicable a la constitución, ejercicio y efectos jurídicos del usufructo. Caso en que usufructuario y propietario son extranjeros. Ley especial que debe regir el uso y habitación.

40. Concepto de las servidumbres en Derecho internacional. Ley que debe regir las servidumbres legales. Ley aplicable a las servidumbres voluntarias. Ley internacional que regula la enfiteusis y el derecho de superficie.

41. Ley aplicable en general al derecho real de hipoteca. Ley que debe regir la capacidad de los elementos personales. Ley respecto a las cosas que pueden ser hipotecadas. Hipotecas legales. Naturaleza de la hipoteca judicial y países en que se admite. Ley que regula la subrogación hipotecaria y los diferentes casos de créditos privilegiados.

42. Criterios más importantes que se han suscitado entre países de distinta legislación sobre hipoteca de las naves. Ley que debe regir en el orden internacional la constitución, forma y efectos jurídicos del derecho real de prenda. Ley aplicable a los efectos respecto de terceros en la pignoración

de créditos, títulos a la orden y al portador.

43. Ley que debe regir las sucesiones. Variedad del derecho positivo. Ley aplicable a la capacidad para testar y a la forma de los instrumentos "mortis causa". Ley que regula institución de herederos y las incapacidades para testar. Regla internacional en la sucesión intestada. Legislación española.

44. Regla internacional aplicable a la forma de los actos jurídicos. Sistemas aceptados por las legislaciones en cuanto a la forma de los actos. Aplicación de la doctrina a los actos auténticos y privados. La autenticidad como manifestación necesaria del consentimiento en determinados actos jurídicos.

45. Ley que debe regir la naturaleza y efectos jurídicos de la obligación. Diversos sistemas en esta materia. Cuestiones acerca de la percepción de estos contratos por razón del lugar y del tiempo. Eficacia jurídica de los contratos en el orden internacional.

46. Ley aplicable a la ejecución de las obligaciones. Interpretación de los contratos en las relaciones internacionales. Ley que debe regir la prueba de las obligaciones. Discusión respecto a las acciones y excepciones y ley aplicable a la prescripción de las mismas. Ley reguladora de los distintos modos de extinguirse las obligaciones.

47. Variedad del Derecho positivo en el régimen patrimonial establecido en el matrimonio. Ley aplicable a los contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio. Excepciones a la regla general. Legislación española. Cuestiones de Derecho internacional acerca de la enajenación de la dote y forma en que deben otorgarse las capitulaciones matrimoniales. Antinomia entre los artículos 11 y 1.231 del Código civil español.

48. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante. Ley que determina la naturaleza del acto mercantil. Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento en asuntos mercantiles. Ley aplicable a los contratos de comercio.

49. Ley aplicable a la constitución de Sociedades mercantiles. Valor extraterritorial de éstas. Determinación de su nacionalidad. Ley que debe regir las relaciones entre los socios; de éstos con la Sociedad y con los terceros. Ley que rige las Sociedades colectivas y las anónimas. Legislación española.

50. Sistemas que las legislaciones admiten en la quiebra con efectos internacionales. Clases de leyes que intervienen en este juicio. Regla internacional relativa al fondo y a la forma. Doctrina referente a "exequátur". Derecho científico y legislación española.

51. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros. Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada. Legislación española. Tratados internacionales que contienen esta materia. Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

DERECHO MERCANTIL

1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil. El Derecho civil y el

Derecho mercantil: examen de la tesis relativa a la independencia del Derecho mercantil.

2. Evolución histórica de la legislación mercantil en España. El Código de Comercio de 1829. Parte del mismo aún en vigor.

3. Código de Comercio vigente en España. Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informadores.

4. Fuentes del Derecho mercantil vigente en España. La ley, los usos generales del comercio y el Derecho común.

5. Quiénes son comerciantes según el Código de Comercio. Capacidad jurídica del menor y de la mujer casada.

6. Registro mercantil. Su carácter y organización Sumaria idea del Reglamento del Registro mercantil.

7. Obligaciones impuestas a los comerciantes. Examen de las referentes a la contabilidad: libros exigidos por la ley.

8. De los agentes auxiliares y mediadores de comercio en general. De los factores y mancebos. Sus derechos y obligaciones.

9. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. Corredores colegiados de Comercio e Interpretes de buques.

10. Mercados, ferias, lonjas o casas de contratación. Examen de las Cámaras de Comercio. De las Bolsas de Comercio.

11. Las cosas como objeto de la actividad mercantil. Mercancías y sus clases. Cuestión acerca de la comercialidad de los inmuebles en la legislación española. Las cosas incorporales como objeto del comercio.

12. Actos y contratos mercantiles. Sus características y clasificación. Formación y efectos de los contratos mercantiles.

13. Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

14. Del contrato de Sociedad. Sociedad civil y Sociedad mercantil: sus diferencias y criterio para la distinción. Requisitos comunes a todos los contratos de Sociedad mercantil.

15. Compañías colectivas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

16. Compañías anónimas. Constitución y administración de las mismas. Derechos y deberes de los socios.

17. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas. Clasificación de las acciones.

18. Sociedades bancarias. Bancos de emisión. Bancos comerciales. Operaciones que realizan.

19. Bancos de emisión. Organización del Banco de España.

20. Banco de Crédito Territorial. Organización del Banco Hipotecario.

21. Bancos Agrícolas: reglas por las que se rigen.

22. Almacenes generales de depósito: su función.

23. Sociedades cooperativas: disposiciones sobre las mismas.

24. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. Capital social y emisión de obligaciones. Caducidad de la concesión.

25. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles. Facultades y deberes de los liquidadores. Reglas para la división del haber social.

26. Del contrato de cuentas en participación. Su diferencia del de Compañía. Su formación y efectos.

27. Del mandato mercantil. Contrato de comisión. Obligaciones del comitente y comisionista. Extinción del contrato de comisión. Comisiones especiales.

28. Del contrato de préstamo mercantil. Sus clases. Formación y efectos del contrato. Pignoraciones.

29. Del contrato de cuenta corriente. Su formación, efectos y extinción.

30. Del contrato de depósito mercantil. Su formación y obligaciones que produce. Depósitos especiales.

31. Del contrato de compraventa mercantil. Su formación. Derechos y obligaciones que produce. Extinción de este contrato.

32. Compraventas especiales en particular, subastas, Empresas de abastos, venta a proecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas. Traspaso de tiendas.

33. De las permutas mercantiles. ¿Les son aplicables todas las reglas del contrato de compraventa? De la transferencia de créditos no endosables.

34. De los contratos de edición, suscripción y representación.

35. Del contrato de transporte terrestre. Su formación y obligaciones que produce. Asentistas y comisionistas.

36. El contrato de seguro mercantil. Sus requisitos esenciales. Formación y efectos de este contrato.

37. Del seguro contra incendios. Materia de este contrato. Derechos y obligaciones que produce. Extinción de este contrato.

38. Del contrato de seguro sobre la vida. Combinaciones de que es susceptible. Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

39. Del contrato de seguro de transporte terrestre o fluvial.

40. Inspección de las Sociedades de seguros. Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia. Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes en España imponen a las entidades aseguradoras. Organización de la Inspección de seguros.

41. De los fianzamientos mercantiles.

42. Concepto y naturaleza del contrato de cambio. Su importancia. Instrumentos por los que se realiza.

43. La letra de cambio: su naturaleza. De las formas de la letra de cambio.

44. De los términos y vencimientos de la letra de cambio. Del endoso.

45. Efectos de la letra de cambio: obligaciones del librador y del librado.

46. Presentación y aceptación de la letra de cambio. Concepto y extensión del aval.

47. Del pago de la letra de cambio: época y forma del mismo. De los protestos: sus clases. Letra perjudicada.

48. Del recambio y rescaca en las letras de cambio: definición y utilidad de estas operaciones mercantiles. Cantidades que han de reembolsarse.

49. Acciones que competen al comprador de una letra de cambio, especialmente la ejecutiva: excepciones peculiares de este título que puede invocar el ejecutado.

50. De las libranzas. Vales, pagarés a la orden y mandatos de pago. Sus requisitos y efectos respectivos. Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

51. Cartas-órdenes de crédito: sus requisitos y efectos. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador. Del robo, hurto y extravío de esta clase de valores.

52. Del comercio marítimo: sus especies. Instituciones jurídicas a que da lugar.

53. Concepto, naturaleza jurídica y abanderamiento del buque. De la propiedad de los buques.

54. Personas que intervienen en el comercio marítimo. Su clasificación. Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

55. Auxiliares del comercio marítimo en especial. Capitanes y patronos de buques y sobrecargos: pilotos, maquinistas y marineros.

56. Del contrato de fletamento. Su concepto: naturaleza jurídica y especies. Formación del contrato: póliza de fletamento. Del conocimiento. Sus requisitos y expedición.

57. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento. Rescisión y modificación del contrato.

58. Del subfletamento. Su concepto y condiciones. Del contrato de transportes de pasajeros por mar. Derechos y obligaciones que engendran.

59. Préstamos marítimos: sus clases. Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa. Formación del contrato de préstamos a la gruesa. Requisitos y materia del mismo: obligaciones que engendra.

60. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. Su materia y clases.

61. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

62. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval. Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

63. Del contrato de seguro marítimo. Elementos y formación de este contrato.

64. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

65. Rescisión y nulidad del seguro marítimo. Del abandono de la cosa asegurada. Del reaseguro marítimo.

66. De las averías: su etimología, concepto y clases: las averías simples y efectos legales.

67. Concepto de las averías gruesas. Efectos legales de las mismas.

68. Justificación y liquidación de las averías.

69. Concepto de las arribadas y su clasificación. De las arribadas forzosas. Efectos legales de éstas.

70. Concepto de los abordajes y sus clases. Convenios internacionales acerca de éstos. Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

71. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

72. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones. De la suspensión de pagos: Ley de 26 de Julio de

1922 y Decreto de 17 de Diciembre de 1925. Concepto de la declaración de suspensión de pagos. Del convenio.

73. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. Legislación especial por que se rigen. Su tramitación.

74. Concepto de la quiebra. Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el de concurso de acreedores.

75. Clases de quiebra. Efectos de su declaración. Retroacción. Reconocimiento, graduación y pago de créditos.

Madrid, 26 de Octubre de 1931.—El Subsecretario, Azcárate.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, de segunda clase, a D. Valeriano de Tena y Martín, que sirve el de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de segunda clase, a D. Diego López Priego, que sirve el de Priego (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Enguera, de segunda clase, a D. Agapito Prefel y Pérez de las Bacas, que sirve el de Mancha Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Pro-

piedad de Onteniente, de segunda clase, a D. José López Frías, que sirve el de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valls, de segunda clase, a D. Joaquín Viola Lafuerza, que sirve el de Gadesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, de tercera clase, a D. Eladio González Méndez, que sirve el de Celanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gergal, de tercera clase, a D. Miguel Galán Sánchez, que sirve el de Hinojosa del Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Haro, de tercera clase, a don Gaspar Rodríguez Aguirre, que sirve el de Marbella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Posadas, de tercera clase, a D. José Jara Herrera, que sirve el de San Clemente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Rute, de tercera clase, a don Andrés Vega Díaz, que sirve el de Puente del Arzobispo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, a D. Mariano López Lasierra, que sirve el de Puebla de Sanabria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Viella, de cuarta clase, a don Emilio de la Vara Ortiz, que sirve el de Grandas de Salime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, a D. Ramón Villarroya Bayo, que sirve el de Hoyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Yeste, de cuarta clase, a don José Morell de las Heras, que sirve el de Atienza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una plaza de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Las Palmas,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Juan Cambreleng Mesa, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una plaza de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Palma de Mallorca,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Simón Garcés Compañy, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento

de 26 de Julio de 1919, y que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Octubre de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 22 del actual ha dirigido a este Ministerio D. Antonio Ruiz de Castañeda y López en súplica de que le sea admitida la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda, por entender que le alcanzan los preceptos del Decreto de 19 del corriente mes,

He acordado, accediendo a lo solicitado, admitirle la dimisión del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,

ISIDORO VERGARÁ

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de Hacienda que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados y en expectativa de destino, que se figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo de un mes, a partir de la fecha de este Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,

ISIDORO VERGARÁ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden anterior.

Número 211.—Doña Pilar Andeyro y Bonel, se le destina a la Delegación de Hacienda en Palencia.

212.—D. Daniel Miñano Grifol, a la Subdelegación de Hacienda en Cartagena.

- 213.—D. Siro Adalia Cardillo, a la Delegación de Hacienda en Oviedo.
- 214.—D. Francisco Javier Laborda Grasa, a la ídem id. en Badajoz.
- 215.—D. Agustín Gallego Lorenzo, a la ídem id. en ídem.
- 216.—D. Francisco Puchol Palmero, a la ídem id. en ídem.
- 217.—Doña Asunción Vera y Sanz, a la ídem id. en Soria.
- 218.—D. Urbano Francisco Diago Ruiz, a la ídem id. en Vizcaya.
- 219.—D. Eladio Antonio González Yáñez, a la ídem id. en León.
- 220.—D. Ezequiel Fernández Gutiérrez, a la ídem id. en Ciudad Real.
- 221.—Doña Carmen Gracia Velázquez, a la ídem id. en Badajoz.
- 222.—Doña Luisa Rodríguez Niveiro, a la ídem id. en Ciudad Real.
- 223.—Doña María del Carmen Pucyo Montes, a la ídem id. de Lérida.
- 224.—D. Miguel Uriel Ochoa, a la ídem id. en Badajoz.
- 225.—D. Eladio Macho Bergia, a la ídem id. en Palencia.
- 226.—Doña María Solé Bofill, a la ídem id. en Gerona.
- 227.—D. José Escudero Garrido, a la ídem id. en Palencia.
- 228.—D. Angel Antolín Ortega, a la ídem id. en Tarragona.
- 229.—D. Alfonso Fernández Quintas, a la ídem id. en Salamanca.
- 230.—Doña Huminada Catalina Mesonero Valverde, a la ídem id. en Cáceres.
- 231.—D. Nicasio Palmer Ferrer, a la ídem id. en Badajoz.
- 232.—Doña Paz Rodríguez Cobo, a la ídem id. en ídem.
- 233.—D. José Martín Benavides, a la ídem id. en ídem.
- 234.—Doña Matilde Copeiro del Villar y Mínguez, a la ídem id. en Oviedo.
- 235.—D. Angel Monedero González, a la ídem id. en Palencia.
- Aprobada por Orden ministerial. Madrid, 28 de Octubre de 1931.—Por delegación, Vergara.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 14 del actual que por el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Serrano Lloveres, se instruya expediente para depurar la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el Ingeniero primero del expresado Cuerpo D. Pedro Ansorena y Sáenz de Jubera por incompatibilidad de cargos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el mencionado Consejero-Inspector general, ha resuelto que el Ingeniero segundo del ya citado Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Pedro González Bueno, ejerza las funciones de Secretario en la instrucción de dicho expediente, aboniéndosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su ca-

tegoría señala el Reglamento aprobado para el abono de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo primero, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

P. D.,

JOSE SALMERON Y GARCIA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, adscritos a las plantillas consignadas en el vigente Presupuesto para las Dependencias y Oficinas de los Canales del Lozoya, solicitando que se hagan extensivas a su favor las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1909 y del Real decreto de 17 de Julio de 1928:

Resultando que con arreglo a la ley orgánica que regula la explotación y las obras del antiguo Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya), el personal facultativo y el técnico-administrativo ha de proceder necesariamente de los respectivos Escalafones del Ministerio de Fomento, conservando todos los derechos inherentes a su condición de funcionarios públicos regulados por sus respectivos Estatutos y Reglamentos orgánicos, sin otra diferencia que la de ser sus sueldos o haberes abonados con cargo a los fondos que recauda la Administración autonómica de los Canales:

Resultando que para asegurar la permanencia y continuidad de los funcionarios facultativos en su servicio se dictaron las disposiciones citadas atendiendo, sobre todo, a la mayor eficiencia de aquéllos, lográndose con ello una más intensa especialización en el funcionario con evidente perfeccionamiento del servicio mismo:

Resultando que por no haberse aplicado tales normas al personal técnico-administrativo y no existir en la plantilla del Canal plazas correspondientes a las diversas clases y categorías que integran la jerarquía administrativa, los ascensos de sus funcionarios determinaban necesariamente su traslado a otras plantillas del Ministerio, debiendo acudir a las agregaciones o nombramientos en comisión para evitar el daño que produce en los servicios las mudanzas del personal:

Resultando que enviada a informe del Consejo de Administración de los Canales del Lozoya y de la Delegación del Gobierno de la República, la refe-

rida instancia ha sido favorablemente informada, requiriendo solamente la necesaria autorización del Ministerio para el aumento de los créditos correlativos en el presupuesto de los Canales del Lozoya para el pago de los haberes de dicho personal:

Resultando que la reorganización de las plantillas del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio, efectuada en virtud de la ley de 30 de Septiembre último, implicaría acaso la renovación de la mayor parte del personal que presta sus servicios en aquellas dependencias, con grave perjuicio y quebranto de los servicios al mismo confiados.

Vistos el Reglamento de 23 de Septiembre de 1909, el Real decreto de 17 de Julio de 1928, el artículo 4.º de la Ley de 30 de Septiembre último, que faculta al Ministerio de Fomento para dictar las disposiciones complementarias que considere precisas para su cumplimiento:

Vistos los informes del Consejo de Administración y de la Delegación del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya:

Considerando que las razones de hecho que virtualmente se contienen en los precedentes resultandos abonan la necesidad de equiparar los funcionarios del personal técnico-administrativo al facultativo en este punto concreto de la permanencia en los servicios del Canal, en bien de estos mismos servicios y de los intereses de los funcionarios, coincidentes en que así ha de lograrse su mayor eficiencia:

Considerando que es de aplicación estricta en este caso el conocido principio jurídico que donde hay la misma razón de hecho debe ser aplicada igual norma de derecho:

Considerando que, dada la semiautonomía con que funciona la administración de los Canales del Lozoya al informar, como lo hacen, su Consejo y la Delegación del Gobierno de la República favorablemente las pretensiones de los funcionarios técnico-administrativos, han tenido en cuenta las máximas conveniencias del servicio, de acuerdo con estos informes, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La estabilización en el servicio de los Canales del Lozoya de los funcionarios que actualmente cubren y sirven las plazas de su plantilla técnico-administrativa, cuyos actuales sueldos, así como los que puedan haberle correspondido en virtud de la reorganización de las plantillas integrantes del escalafón del Cuerpo a que pertenecen, efectuada por la Ley de 30 de Septiembre último, y los que en lo sucesivo pudieran corresponderle por as-

censos debidos al natural movimiento de las escalas, serán satisfechos con cargo a los gastos de explotación de los referidos Canales.

2.º A los efectos de estos abonos, se entiendan autorizados y aprobados por este Ministerio los aumentos de crédito correlativos en la partida asignada en el presupuesto para el pago de los haberes y descuentos de dicho personal.

3.º Estimándose como básica y permanente la plantilla hoy vigente, se entenderá que al ocurrir en el personal técnicoadministrativo de los Canales del Lozoya una vacante definitiva natural, voluntaria o por conveniencia del servicio, apreciada por la Superioridad, la plaza a proveer será la originaria del empleado que la produzca, debiendo cubrirse a propuesta del Delegado del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya, con preferencia entre los funcionarios que pertenezcan a dicha plantilla, si hubiere alguno que tuviera la categoría vacante, y quedando la resulta para un nuevo empleado del escalafón general del Ministerio de Fomento.

4.º Queda autorizada la sustitución de los funcionarios actualmente adscritos a la plantilla de los Canales del Lozoya que prestan sus servicios como agregados en otras dependencias del Ministerio, por igual número de los que en el mismo concepto lo desempeñan en aquella Delegación, por orden de antigüedad en su agregación.

5.º Los funcionarios técnicoadministrativos adscritos a las plantillas de los Canales del Lozoya seguirán figurando en el escalafón general de su Cuerpo con el número que les corresponda, ascendiendo con arreglo a los turnos establecidos en la Ley, pero seguirán prestando sus servicios en aquellas dependencias, con arreglo a lo establecido en el párrafo 1.º de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Delegado del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya y Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Y Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Comité paritario de Despachos, Oficinas y Seguros, de Córdoba, y vistas asimismo

las designaciones realizadas por la Asociación provincial de Empleados de Oficinas particulares, de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del expresado Comité a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Sánchez Gallardo, D. Restituto Blasco Bermudo, D. Manuel Navarro Navarrete, D. Rafael Crespo y D. Francisco Trobat.

Vocales obreros suplentes: D. Julio González Alejandro, D. Fernando Ramos Giráldez, D. Rafael Alba Cabello, D. Angel Cabello Romero y D. Clemente Vacas Morales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 25 del pasado mes de Agosto, que mandó renovar el Comité paritario de Carga y Descarga de buques, de Barcelona, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el mencionado plazo,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los cinco Vocales de cada clase y carácter que han de integrar el Comité paritario de Carga y Descarga de buques, de Barcelona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

No existiendo en la actualidad ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de acuerdo con lo que establece la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 26 de Agosto último, que mandó constituir en Albacete un Comité paritario de Minas y Canteras, dando un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse en el

Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los cinco Vocales de cada clase y carácter que han de integrar el Comité paritario de Minas y Canteras, de Albacete, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, observándose para ello la norma siguiente:

Por virtud de no existir ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de acuerdo con lo preceptuado en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 15 del corriente mes y año admitiendo a D. Paulino Castells y Vidal la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y asimismo la renuncia de dicho señor al de Vocal interino del Consejo de Industria:

Considerando que dicho cargo de Director está vinculado al de Vocal del ya citado Consejo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión de D. Paulino Castells Vidal, como Vocal del Consejo de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 15 del corriente mes y año, nombrando a D. Ramón Oliveras Massó Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Considerando que dicho cargo ~~hoy~~ unido el de Vocal del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea nombrado D. Ramón Oliveras Massó para el cargo de Vocal del mencionado Consejo de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

NICOLAU

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el acoplamiento al plan de estudios de las Escuelas de Ingenieros Industriales establecido en la Orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1931 de aquellos alumnos que siguiendo sus estudios por el de 1927 están pendientes de la aprobación de asignaturas que se han modificado refundiéndolas o que en el presente curso no tengan existencia oficial,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero para las asignaturas siguientes:

Análisis algebraico e infinitesimal.

Geometría analítica y Nomografía.

Mecánica racional.

Hidráulica y máquinas hidráulicas.

Motores térmicos.

Operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas.

Estos exámenes se verificarán con arreglo a los programas vigentes en el curso de 1930-1931 y la matrícula verificada para ellos caducará con este solo examen, continuando sus estudios los reprobados por el plan publicado con fecha 19 de Septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Para atender a los diversos casos que se presentan con motivo de la existencia en las Escuelas de Ingenieros Industriales de alumnos que siguen sus estudios por el plan de 1907 y 1927, reformado en 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la matrícula oficial con arreglo a las normas siguientes:

1.º Los alumnos que se hallen pendientes de una asignatura podrán matricularse de ésta y de todas las del curso siguiente, siempre que el alumno hubiera efectuado antes algún examen en la referida asignatura.

2.º Los alumnos que se hallen pendientes de dos asignaturas podrán ma-

tricularse de ambas y de otras del curso siguiente, prefiriendo las que sean compatibles, tanto por el horario como por el cuadro de incompatibilidades técnicas vigente, y limitando, en todo caso, a cinco el número total de asignaturas.

3.º Los preceptos que regulan la asistencia obligatoria a clase se entenderán modificados dentro de las necesidades derivadas de las matrículas hechas.

4.º En la aprobación de asignaturas de cursos sucesivos deberá seguirse el orden de prelación derivado del cuadro de incompatibilidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Asociación de Alumnos de Ingenieros Industriales, de Barcelona, fecha 21 del corriente, en la que solicita se amplíe el plazo concedido por Orden de 8 de Septiembre último para la admisión de matrículas en dicha Escuela:

Resultando que el informe emitido por dicha Escuela es favorable a la petición:

Considerando que son muy atendibles las razones en que dicho informe se funda, y además que en igual caso se hallan las Escuelas de Madrid y Bilbao,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado y ampliar hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo para la admisión de matrícula en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Octubre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Ampliación y complemento de mi Circular, fecha 20 del mes que cursa, es la presente

Se marcaba en aquélla el plazo de cuarenta y cinco días para que estuvieran en poder de este Centro los trabajos en ella enumerados y he de advertir a V. E., aunque espero que su buen criterio así lo habrá interpretado, que el plazo en cuestión es el máximo, por lo cual, y habida cuenta de lo avanzado del ejercicio, será de suma conveniencia que las Secciones provinciales no dejen que trascorra. Así cabe esperarlo, pues tratándose de un servicio que se efectúa todos los años es de presumir que la mayoría de las Secciones le tengan ya confeccionado y en condiciones de remisión.

En unión de los trabajos aludidos, los Jefes de las Secciones provinciales deberán remitir a este Centro el Cuaderno provincial número 2, del cual conservarán duplicado para su servicio corriente.

Encarezco de nuevo a V. E. el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Grañena de las Garrigas (Lérida) ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y cinco familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de población de 590 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Julio Freijanes Malinque, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Francisco Cava Pintó, Subdelegado de Medicina de la capital; D. José Estadella Arnó y D. Antonio Ros Batllé, Inspectores municipales de Sanidad; y

Secretario, D. Juan Solé, Secretario del Ayuntamiento de Grañena de las Garrigas.

Suplentes: Presidente, D. Aniceto Bercial, Inspector provincial de Sanidad de Zaragoza.

Vocales: D. José Nuix Espona, Subdelegado de Medicina de Cervera; don José Rabasa Fontserá y D. Roberto Perriñá Reixachs, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Quedando autorizada la Inspección provincial de Sanidad para proceder al nombramiento del Vocal que, en sustitución del funcionario del Instituto provincial de Higiene, ha de actuar, por la falta de este personal en el citado Centro, cuyo nombramiento, así como el del suplente respectivo, ha de tener lugar entre los Subdelegados de Medicina de la provincia.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930, y normas 8.º, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviem-

bre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año, quedando nulo y sin efecto el anuncio de concurso de antigüedad, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 3 del actual, con respecto a la plaza de referencia.

Madrid, 27 de Octubre de 1931.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de 29 de Septiembre reorganizando los estudios profesionales del Magisterio,

Esta Dirección general de Primera enseñanza fija en el siguiente el número de plazas que en las Escuelas Normales habrán de cubrirse como máximo en la presente convocatoria de ingreso:

Treinta plazas—15 de alumnos y 15 de alumnas—en Alava, Ciudad Real, La Coruña, Guipúzcoa, Logroño, Palencia, Las Palmas, La Laguna, Santiago y Soria; 40 plazas—20 de alumnos y 20 de alumnas—en Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza; 40 plazas—20 de alumnos y 20 de alumnas—en cada una de las dos Normales de Madrid y Barcelona. Dichas plazas se cubrirán mediante examen-oposición entre aspirantes de uno y otro sexo que acrediten no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio de la profesión, tener cumplidos diez y seis años y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o universitario.

También serán admitidos a este examen-oposición quienes hayan realizado los estudios del Magisterio con arreglo al plan de 1914.

Las Escuelas Normales anunciarán inmediatamente la matrícula de ingreso señalando la fecha en que darán comienzo los ejercicios del examen-oposición, que no tendrá lugar antes de la segunda quincena de Noviembre.

Al solicitar tomar parte en el examen-oposición los aspirantes abonarán los mismos derechos que actualmente se establecen para el examen de ingreso.

Los aspirantes realizarán los ejercicios que establece el artículo 6.º del Decreto de 29 de Septiembre.

Y en cumplimiento de lo que en el mismo se ordena, con el fin de orientar y unificar el carácter de las pruebas, tanto los aspirantes como el Tribunal calificador habrán de inspirarse en el siguiente

CUESTIONARIO DE INGRESO

CIENCIAS

Matemáticas.

La cantidad en general.—El número y la unidad.—Sistemas de numeración.—Medición.—Números que pueden resultar.—Propiedades y transformaciones de las fracciones ordinarias y decimales.—Operaciones fundamentales del cálculo numérico.—La adición y sustracción, multiplicación y división de enteros, fracciones y cantidades algebraicas.—Potenciación y radicación de enteros, fraccionarios, productos y cocientes indicados. Operaciones con potencias indicadas y con radicales.—Divisibilidad.—Teoremas y reglas.—Teoría de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Cálculo de uno y otro por los distintos procedimientos.—Aplicaciones.—Números concretos.—Sus transformaciones. Operaciones con los números concretos; casos diversos con aplicación a problemas prácticos.—Razón de dos números.—Principios, teoremas y propiedades más importantes.—Proporcionalidad de magnitudes; sus clases; propiedades.—Reglas de tres, de interés, descuento, de repartimientos proporcionales, de aligación, conjunto y problemas de fondos públicos.—Cantidades con exponente negativo y fraccionario; operaciones con unas y otras.—Ecuaciones.—Preparación y resolución de las ecuaciones y sistemas de primer grado.—Problemas.—Progresiones por diferencias y por cociente; propiedades.—Logaritmos; propiedades y aplicaciones.—Uso de las tablas.—La magnitud continua.

Geometría.

Líneas, superficies y cuerpos.—Líneas y planos; sus posiciones y propiedades.—Ángulos lineales y diedros; sus posiciones y propiedades.—Triángulos.—Propiedades relativas a todos sus elementos.—Igualdad de triángulos.—Cuadriláteros.—Propiedades relativas a cada clase de cuadrilátero.—Polígonos; clases.—Propiedades y teoremas referentes a sus elementos.—Problemas gráficos.—Razón entre dos magnitudes geométricas.—Magnitudes geométricas proporcionales.—Semejanza de figuras.—Semejanza de triángulos y de polígonos.—Rectas antiparalelas.—Proporcionalidad de segmentos.—Proyecciones de puntos y rectas sobre ejes o planos.—Circunferencia y círculo.—Propiedades relativas a las líneas y ángulos en el círculo.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Medida de la circunferencia.—Áreas de polígonos y de figuras circulares.—Comparación de áreas.—Cuerpos poliedros; estudio de los principales. Desarrollo de los poliedros regulares. Superficie curvas de revolución.—Estudio de las principales.—Áreas de las superficies que limitan los poliedros estudiados.—Volumenes de los poliedros y cuerpos redondos principales. Ejes coordenados.—Determinar la posición de un punto y de una recta en plano de dos ejes coordenados.—Líneas o razones trigonométricas.—Relación entre las de un mismo arco.

Fórmulas trigonométricas correspondientes a líneas y a triángulos.—Resolución trigonométrica de triángulos y de problemas de agrimensura y topografía.

Física y Química.

Sustancias, cuerpos y energías.—Fenómenos.—Constitución de la materia.—Propiedades generales y particulares de la materia.—Estudio especial de la extensión.—Masa, peso y densidad.—Determinación del peso específico.—Mecánica.—Estudio de las fuerzas y del movimiento en general. Estudio del movimiento uniforme y del variado; del circular y del pendular.—Gravitación universal.—Gravedad.—Caída de los cuerpos.—Trabajo, potencia y energía mecánicas.—Las máquinas.—Hidromecánica.—Principios de Pascal y Arquímedes y aplicaciones.—Capilaridad, difusión, ósmosis.—Movimiento de los líquidos.—Neumomecánica.—Gases.—Presión atmosférica; medida.—Manómetros.—Aparatos para hacer el vacío.—Bombas hidráulicas.—Navegación aérea.—Acústica.—Producción, propagación, reflexión, cualidades del sonido y aplicaciones.—Terminología.—Temperatura; medida.—Dilatación de los cuerpos.—Producción y conducción del calor.—Estudio de los cambios de estado de los cuerpos; leyes, aplicaciones.—Máquinas de vapor y motores de explosión.—Óptica.—Producción, propagación, reflexión, refracción, dispersión y polarización de la luz.—Leyes, aparatos y aplicaciones. Electricidad.—Corriente eléctrica; sus características.—Pilas, electrolisis, acumuladores.—Electricidad estática; máquinas, condensadores.—Acciones de la corriente eléctrica.—Aplicaciones diversas.—Magnetismo; generalidades.—Campo magnético de la corriente eléctrica.—Electroimanes; teléfono, telégrafo, dinamos, rayos X, radiotelegrafía y telefonía.—Formas diversas del fenómeno químico.—Leyes de las combinaciones.—Teorías atómicas.—Pesos atómicos y moleculares; su determinación.—Metaloides y metales.—Estudio del hidrógeno, del oxígeno y del agua.—Estudio de los cuerpos halógenos y de sus principales compuestos.—Estudio de los anfígenos y sus compuestos más notables. Estudio de nitrógeno, fósforo, carbono y silicio y compuestos principales.—El aire.—Monografía, compuestos y aplicaciones interesantes de los metales.—Química del carbono.—Diferentes clases de hidrocarburos.—Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Alcoholes, fenoles, aldehidos, cetonas y éteres principales.—Principales ácidos orgánicos.—Glicéridos.—Las grasas y jabones.—Azúcares y almidones; la fermentación.—La celulosa.—Las gomas.—Aminas y amidas.—Alcaloides.—Albuminoides.—Vitaminas.

Historia Natural y Agricultura.

Uranografía.—Teorías sobre la formación de los mundos y en especial de la Tierra.—Agentes geológicos y su acción sobre la superficie terrestre.—Idea de los problemas de la Orografía y de la Geotectónica.—Geognosia.—Materiales de la litosfera y estudio de los cristales.—Clasificación y estudio

de los principales minerales.—Rocas.—Períodos geológicos.—Estatigrafía.—Paleontología.—Fósiles.—Nociones de biología general.—Elementos biogénicos.—Estudio de la célula.—Anatomía y fisiología celular.—Reproducción celular; formas.—Origen de los individuos.—Botánica.—Clasificación natural.—Estudio de los criptógamas. Las fanerógamas.—Anatomía y fisiología de estas plantas.—Descripción y función de los órganos vegetales.—Estudio de las familias más importantes fanerógamas.—Germinación de la semilla.—Estudio del suelo; enmiendas, abonos.—Meteorología agrícola.—Idea de los sistemas de cultivo y de las labores.—Generalidades sobre el cultivo de los principales cereales.—Idem de las leguminosas, de los tubérculos, de las raíces, de los prados y de las plantas industriales.—Arboricultura.—Viveros, injertos, poda.—Cultivo, cuidados y enfermedades del olivo y de la vid.—Elaboración del aceite, del vino y del vinagre.—Zoología.—Idea de los protozoos.—Metazoo.—Tejidos, órganos, aparatos y funciones animales.—Clasificación animal.—Estudio de los tipos de animales inferiores a los artrópodos.—Estudio de los artrópodos y en especial de los insectos en su relación con la agricultura.—La abeja y el gusano de seda.—Estudio de los moluscos y especies más interesantes al hombre.—Vertebrados.—Caracteres de cada una de sus clases.—Su relación con el hombre y con la agricultura.—Zootecnia.—Ganados caballar, vacuno, lanar, cúbrio y de cerda.—Productos e industrias derivados.—Las aves de corral; sus productos.—El conejo.—Explotación racional de los animales domésticos.—Influencia del medio en el desenvolvimiento de los seres vivos. Problemas y teorías que de ello se derivan.—La herencia biológica.—Teorías y leyes.

Fisiología e higiene.

Composición de la substancia viva. Elementos que entran en ella.—Histología.—Estudio de los principales tejidos.—Los huesos.—Estudio del esqueleto humano.—Los músculos.—Principales músculos y fisiología muscular.—Sistema nervioso.—Funciones de sus principales órganos.—Los órganos de los sentidos.—El acto; higiene de este sentido.—La vista.—Fisiología del ojo e higiene de la visión.—El oído.—Fisiología e higiene del oído humano.—Aparato digestivo; su descripción y funciones.—Los alimentos.—Higiene de la digestión.—Aparato circulatorio.—Descripción, funciones e higiene del mismo.—Aparato respiratorio.—Fenómenos de la respiración.—Descripción, funciones e higiene de este aparato.—Fonación.—Estudio de la producción de la voz.—Higiene del aparato fonético.—Glándulas de secreción interna. Principales glándulas y su papel.—Bacteriología.—Naturaleza de las bacterias.—Antisepsia y asepsia.—Enfermedades microbianas.—Endemias y epidemias.—La vacunación y la sueroterapia.—Medidas profilácticas contra la tuberculosis.—Idem contra la gripe, la tos ferina, la viruela, el sarampión, la escarlatina, la difteria y la parálisis infantil.—Estudio de las lombrices intestinales.—Profilaxis.—Higiene de la habitación y de los edificios públicos.

Higiene de los vestidos y de los alimentos.

Geografía.

Particularidades de los hechos geográficos.—Conocimientos necesarios para su estudio e interpretación.—Grandes divisiones actuales de la zona geográfica de la Tierra y su justificación. Continentes y océanos.—Cómo se ha conocido sucesivamente la Tierra.—Grandes geógrafos y exploradores.—Concepto científico actual de la Geografía.—Idem del Universo y lugar que corresponde a la Tierra.—Origen, forma y dimensiones de la Tierra.—La esfera celeste: coordenadas celestes y geográficas.—Sistema solar.—Movimientos del Sol, de la Tierra y de la Luna: sus consecuencias geográficas.—Medios de representación de la Tierra.—Principios elementales de cartografía.—Planos y mapas.—Escala y signos convencionales.—Elementos físicos de la Tierra.—Distinción y propiedades de las rocas más importantes.—Formación geológica de la corteza terrestre.—Relieve terrestre y submarino; nomenclatura y aplicación de sus accidentes.—Acción de éstos en el clima y en los seres vivos.—La atmósfera: nomenclatura y explicación de los fenómenos que se producen en ella.—Regiones climáticas y su explicación sintética.—Masas y corrientes líquidas.—Propiedades de las aguas marinas y terrestres.—Nomenclatura y explicación de los accidentes hidrológicos.—Acción fisiográfica de las aguas y su interés económico.—La fauna y la flora terrestres, en relación con las particularidades físicas regionales.—Unidad fisiobiológica de la Tierra.—El hombre en la Tierra: sus caracteres específicos.—Población del mundo y explicación de sus diferencias.—Las actividades humanas en relación al medio geográfico.—Principales recursos económicos y su distribución.—Medios de comunicación y de transporte.—Divisiones políticas.—Estados y colonias.—Sistemas de colonización.—Concepto de región geográfica y sus factores.—Grandes regiones de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.—Regiones polares.—Estudio particular de Europa.—La Península Ibérica: situación, dimensiones, gea y relieves.—Mares circundantes, clima, ríos y lagos.—Flora y fauna; su distribución.—Caracteres de la población peninsular.—Regiones naturales de España y Portugal.—Población total de España y explicación del movimiento demográfico.—Recursos económicos de la Península: su distribución, explotación y producción en cantidad y calidad.—Mercados.—Exportaciones e importaciones.—Medios de comunicación.—Descripción de itinerarios.—Descripción de los dominios españoles y portugueses.—Italia y los Balcanes.—Francia.—Países de Europa Central.—Países del Norte y del Este europeo.—Descripción de Asia o de algunos de sus países.—Descripción de Africa o de sus regiones.—Descripción de América.—Descripción de Oceanía y de las regiones polares.—Las grandes potencias económicas del Mundo comparadas con España.—Los medios generales de relación internacional e intercontinental.—Unidad económica y moral del Mundo explicada por las relaciones geográficas.

Gramática.

El idioma como materia de conocimiento científico.—Lexicología.—Sintaxis.—Fonética.—Vocales.—Consonantes.—Prosodia.—Acento.—Pausas.—Cantidad silábica.—Entonación.—Cambios eufónicos y metaplasmos.—Métrica.—Metro.—Rima.—Estrofa.—Ortografía.—Representación de los fonemas.—Idem de las pausas y de las entonaciones.—Otros signos ortográficos.—Semántica.—La significación de las palabras.—Evolución semántica.—Poliremia.—Clasificación de las palabras por su significación: partes de la oración.—Morfología.—Palabras variables e invariables.—Accidentes gramáticos.—Elementos morfológicos de los variables.—Morfología de las palabras sustantivas.

A) El nombre: sus clases.—Sus accidentes.

B) El pronombre: sus clases.—Pronombres personales: sus formas.—Idem de los demostrativos, relativos e indefinidos.

Morfología de las palabras modificativas.

A) El adjetivo: su función y accidentes.—Los calificativos.—Grados de significación.—Los determinativos.—Numerales.—Poesivos.—Demostrativos.—Indefinidos.—El artículo.

B) El adverbio: sus funciones.—Clase de adverbio.

Morfología del verbo.—Clases de verbos.—Conjugación.—Elementos morfológicos del verbo.—Sus accidentes.—Formas nominales.—Conjugación de verbos regulares.—Idem de verbos irregulares.—Clasificación de las irregularidades.—Palabras conexas: valor especial de cada una de sus clases.—La interjección.—Creación de palabras.—Composición: sus formas.—Derivación.—Sintaxis.—Relaciones entre las palabras: concordancia y régimen.—Oraciones.—Funciones sintácticas.—Declinación y proposiciones.—Oración simple.—Su clasificación según su estructura y su valor expresivo.—Oración compuesta.—Formas de relación de las oraciones simples; yuxtaposición, coordinación; subordinación.—Clasificación de las oraciones coordinadas.—Idem de las subordinadas.—Función sintáctica de la conjunción.—Figuras de construcción.

Literatura.

Lenguas romances.—Los romances peninsulares.—Primeras manifestaciones literarias del castellano.—Edad Media.—Poesía.

A) Epica.—El mester de juglaría.—Cantares de gesta.—Rasgos característicos de la épica popular castellana.

B) Didáctica.—El mester de clerecía: sus caracteres principales y poetas y obras más famosas de esta escuela.

C) Lírica.—Santiago de Compostela y las influencias europeas.—Cancioneros galaico-portugueses.—Primeras manifestaciones líricas en castellano.

D) Dramática.—El teatro religioso medioeval.—Prosa: sus primeras manifestaciones.—Alfonso el Sabio.—Los grandes géneros didácticos.—Don Juan Manuel: El Libro de Petronio.—Toledo y las influencias orientales.—El Ar-

cipreste de Hita.—El Canciller Pedro López de Ayala.—Otros autores didácticos y obras más famosas.—Las grandes figuras literarias de la época de Don Juan II.—La novela: sus primeras manifestaciones.—Géneros novelescos: la novela amorosa y la novela caballescada.—La Celestina.—Los romances.—Renacimiento y Siglo de Oro.—El Renacimiento.—La época de los Reyes Católicos.—Los grandes humanistas españoles.—Las Universidades.—La imprenta.—El Teatro clásico: sus orígenes.—Lope de Vega.—Los grandes dramaturgos del siglo XVII.—Calderón.—La novela.—La picaresca: caracteres y autores y obras más notables.—La novela pastoril.—Cervantes: clasificación de su obra literaria.—Otros novelistas del Siglo de Oro.—La lírica.—Los grandes líricos del siglo XVII.—El culteranismo.—Epica.—Poemas más notables de este género.—Didáctica.—Literatura mística y ascética.—Escritores heterodoxos.—El conceptismo.—La Historia.—Historiadores generales y particulares.—Historiadores de Indias. El siglo XVIII.—Nuevas circunstancias históricas.—Influencia francesa.—El academicismo.—Ensayistas y eruditos. La lírica.—El Teatro.—La novela.—Siglo XIX.—La Revolución francesa, la expansión de las nuevas ideas.—El romanticismo: sus manifestaciones en Europa.—El romanticismo en España. El Teatro.—La lírica.—La novela.—Sáficos y costumbristas.—El movimiento literario desde mediados del siglo XIX.—La lírica.—Rubén Darío y el movimiento de renovación poética.—Los últimos movimientos poéticos.—La novela.—La novela realista.—El naturalismo.—Los grandes novelistas contemporáneos.—Últimas manifestaciones de este género literario.—El Teatro: su evolución hasta el momento actual. Crítica y condición.—La Historia.—Los grandes ensayistas contemporáneos.

Historia.

Prehistoria.—Nociones generales: las edades prehistóricas, sus caracteres y divisiones.—Razas prehistóricas: sus culturas.—El arte cuaternario.—Prehistoria de la Península ibérica.—Estaciones principales y sus caracteres.—El arte rupestre y sus manifestaciones en la Península.—Culturas prehistóricas de la Península.—Tiempos prehistóricos.—Cuestiones previas.—Leyes históricas.—Estados de civilización.—Formas de gobierno.—Los grandes Imperios.—Las invasiones.—Formas de esclavitud y servidumbre.—Edad Antigua.—Ciclo oriental. Caracteres distintivos de las civilizaciones egipcia, caldea, asiria, hebrea, fenicia y persa.—Grecia.—Las civilizaciones prehelénicas.—Historia política y social de Grecia: sus luchas.—La hegemonía macedónica.—La cultura del pueblo griego.

A) La religión: su influencia en la vida y en el arte.

B) La arquitectura, la escultura, la pintura y las demás artes.

C) La educación y la vida de los griegos.

D) El cultivo de las ciencias.—La Filosofía: principales Escuelas y características.

E) El idioma.—La literatura y sus

manifestaciones más importantes desde la época homérica hasta la romana.—España prerromana.—Las primeras culturas históricas de la Península: tarteros, iberos, celtas.—Las civilizaciones del Mediterráneo oriental y su influencia en la Península.—El arte ibérico.—Roma.—Evolución del Estado romano.—La expulsión romana.—Regímenes políticos.—Guerras interiores.—Luchas civiles y sociales.—La cultura romana.

A) El Derecho y las instituciones jurídicas de Roma.—Instituciones sociales.

B) El idioma.—La literatura: sus periodos y principales cultivadores.

C) La Filosofía.—Religión y arte. El Cristianismo.—España romana.—La expansión romana en la Península: sus causas y sus luchas.—La romanización.—La organización colonial. El régimen municipal.—Civilización material hispanorromana.—Monumentos.—Cultura intelectual.—Los escritores hispanorromanos.—Edad Media. Caracteres e ideales de la Edad Media.—Religión, costumbres e instituciones de los pueblos del Norte.—Las invasiones y la destrucción del Imperio.—La dominación visigoda en España.—Caracteres generales de la civilización visigoda.—La conversión al catolicismo y sus consecuencias.—Imperio de Oriente.—Su política.—Excisiones teológicas.—Caracteres de la civilización bizantina.—El islamismo.—Los árabes: su religión, su política y sus conquistas.—El Imperio árabe.—La cultura de los Califatos de Oriente y Occidente.—Arte árabe.—Carlomagno, personificación de las ideas medievales.—Organización del Imperio carolingio; su influencia intelectual, moral y política.—El régimen feudal. Su origen y evolución.—Sus luchas con la Monarquía en las principales naciones de Europa.—Las Cruzadas: sus causas y consecuencias.—Ordenes religioso-militares.—La Iglesia en la Edad Media.—Luchas entre el Pontificado y el Imperio.—La Reforma de la Iglesia.—Las Ordenes mendicantes. Las herejías.—La revolución comunal: sus causas, su propagación.—Las Repúblicas italianas.—Sus luchas civiles y comerciales.—La civilización y costumbres medievales.

A) La Caballería.

B) La Justicia.

C) Desarrollo intelectual.

D) El escolasticismo.

E) Los trovadores.

F) Evolución del arte medieval.—España desde el siglo VIII al XV.—La dominación musulmana y los primeros Reinos cristianos.—Relaciones e influencias recíprocas de cultura.—Influencias europeas.—La hegemonía nacional.—Las grandes conquistas cristianas en la Península.—La civilización de los Reinos cristianos.

A) Cultura literaria.—Renacimiento del clasicismo e influencia italiana.

B) El Arte, el románico, el ojival y el mudéjar.

C) Evolución social.—Clases sociales en los diversos reinos.—Los mudéjares y judíos.

D) Evolución política.—Las Cortes. Organismo de gobierno.—Edad Moderna.—El Renacimiento: sus causas e influencia.—Florecimiento científico y artístico de la época.—El humanismo: causas de su éxito.—Inventos, viajes.

misiones y colonias.—El fin de la reconquista española, la unidad política. Los Reyes Católicos: importancia del reinado.

A) Ideal nacional.

B) La Inquisición.

C) El absolutismo y la centralización.

D) Las clases sociales y la reforma de costumbres.—El Renacimiento en España.—América.—El descubrimiento: precedentes y consecuencias.—La Conquista.—La organización colonial.—Primitivos organismos coloniales.—Precedentes intelectuales, morales y políticos de la reforma luiterana.—Luchas sostenidas por católicos y protestantes en las principales naciones europeas. La contrarreforma.—La hegemonía española y la decadencia.—El imperialismo y sus consecuencias.—Fracaso del imperialismo católico.—El absolutismo.—Culminación de la cultura española.—La literatura y las Artes.—La revolución inglesa: sus causas.—Carlos I.—El Parlamento Cromwell.—La restauración.—Repercusión de la revolución inglesa.—La hegemonía borbónica.—Luis XIV y su siglo.—La política, la filosofía, las letras y las artes. España Borbónica.—Ideal político de los Borbones.—El nuevo imperialismo. El filantropismo.—La instrucción pública y la cultura.—La influencia francesa en la literatura y en las artes.—La revolución francesa.—Antecedentes y consecuencias en el orden político, moral y material.—Momentos culminantes.—Su influencia y expansión en Europa.—El Directorio.—El Consulado.—Las luchas del Imperio francés contra Europa.—La revolución italiana.—Pérdida del poder temporal de los pontífices.—Unidad italiana.—Rusia.—Los nobles y los aldeanos.—Pedro el Grande y Catalina II.—Repatriación de Polonia.—Los Estados danubianos.—Emancipación de Grecia.—América.—Principales culturas de América.—Asimilación de la civilización europea.—Los Estados Unidos.—América Central y meridional.—Independencia de las colonias españolas.—España a través del siglo XIX.—Vida política y social. La reacción ante las nuevas ideas.—Las revoluciones y sus consecuencias. Las guerras civiles.—El desastre colonial.—La generación del 98.—Las deficiencias de la instrucción.—Síntesis del movimiento español desde el 98 hasta la segunda República.—La Gran Guerra.—Las revoluciones de la postguerra.—La Sociedad de Naciones.—Caracteres de la civilización contemporánea.—Problemas sociales.—El Socialismo.—El pacifismo.—La Historia.—Evolución del concepto de la Historia. El moderno contenido de la Historia. La observación y la experimentación en el método histórico.—Las fuentes de la Historia.—Valor y clasificación.

El Tribunal encargado de seleccionar los aspirantes a ingreso en la Normal quedará constituido en la forma que indica el artículo 5.º del Decreto. Los Sres. Rectores harán los respectivos nombramientos y designarán de entre los cinco miembros del Tribunal al Presidente.

Madrid, 27 de Octubre de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales y Rectores de las Universidades.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Dolores Organista Belda, Maestra en situación de excedencia por más de un año y menos de dos, solicita conmutarla por la ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que a la señora Organista Belda le fué concedida la exceden-

cia que disfruta por Real orden de 26 de Septiembre de 1929 (*Boletín Oficial* de 11 de Octubre siguiente):

Considerando lo preceptuado por el referido artículo 137 del mentado cuerpo legal,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a doña Dolores Organista Belda el pase a situación de excedencia ilimitada,

quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Octubre de 1931. El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Encesores de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 28.